

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“Los factores que afectan la eficacia de la defensa publica en las audiencias de prisión preventiva en la provincia de Leoncio Prado, 2022”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR: Rivera Acosta, Milton**

**ASESOR: Bravo Vecorena, Darwin**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2023**

# U

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho penal  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

# D

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 44227597

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72435450

Grado/Título: Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en: derecho procesal

Código ORCID: 0000-0002-7895-6139

**DATOS DE LOS JURADOS:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Corcino Barrueta, Fernando Eduardo	Título universitario oficial de doctor dentro del programa oficial de doctorado en derecho penal y procesal	22512274	0000-0003-0296-4033
2	Martínez Franco, Pedro Alfredo	Doctor en derecho	22423043	0000-0002-7129-3352
3	Rivera Godoy, Elmer	Magíster en gestión pública	40388213	0000-0003-1587-0407

# H



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Huánuco, siendo las 09:45 horas del día veinte del mes de julio del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

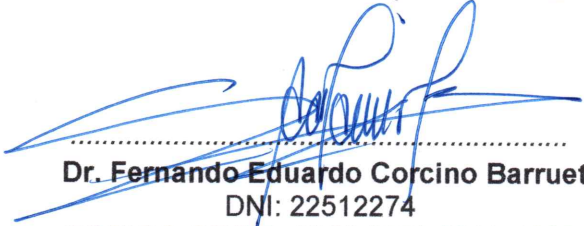
Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA	: Presidente
Dr. Pedro Alfredo MARTINEZ FRANCO	: Vocal
Mtro. Elmer RIVERA GODOY	: Secretario
Mtro. Darwin BRAVO VECORENA	: Asesor

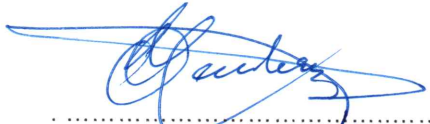
Nombrados mediante la Resolución N° 200-2023-D-CATP-UDH de fecha 14 de julio de 2023, para evaluar la Tesis intitulada "LOS FACTORES QUE AFECTAN LA EFICACIA DE LA DEFENSA PÚBLICA EN LAS AUDIENCIAS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2022", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Milton RIVERA ACOSTA para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 15 y cualitativo de quince-bueno.

Siendo las 11:01 horas del día veinte del mes de julio del año 2023 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
Dr. Fernando Eduardo Corcino Barrueta  
DNI: 22512274  
CODIGO ORCID: 0000-0003-0296-4033  
Presidente

  
Dr. Pedro Alfredo Martínez Franco  
DNI: 22423047  
CODIGO ORCID: 0000-0002-7129-3352  
Vocal

  
Mtro. Elmer Rivera Godoy  
DNI: 40388213  
CODIGO ORCID: 0000-0003-1587-0407  
Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, Darwin Bravo Vecorena  
asesor(a) del PA Derecho y Ciencias Políticas, CATP 2022-2 y designado(a)  
mediante documento: Resolución N° 1385-2022-DFD-UDH del (los)  
estudiante(s) Milton Rivera Acosta

de la investigación titulada  
Los Factores que afectan la Eficacia de la Defensa Pública en los audiencias de Exención Preventiva en la provincia de Leoncio Prado, 2022.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 25.% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 28 de julio de 2023.

Darwin Bravo  
Apellidos y Nombres Bravo Vecorena, Darwin  
DNI N° 72435450  
Código ORCID N° 0000-0002-7895-6139

# INFORME FINAL POS SUSTENTACION DE TESIS

## INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	6%
2	<b>repositorio.udh.edu.pe</b> Fuente de Internet	5%
3	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	2%
4	<b>repositorio.unheval.edu.pe</b> Fuente de Internet	2%
5	<b>repositorio.uasb.edu.ec</b> Fuente de Internet	1%
6	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante	1%
7	<b>distancia.udh.edu.pe</b> Fuente de Internet	1%
8	<b>www.elsevier.es</b> Fuente de Internet	1%
9	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Fuente de Internet	1%



Apellidos y Nombres: Bravo Vecorena, Darwin.  
DNI N° 72435450.  
Código ORCID N° 0000-0002-7895-6139.

## **DEDICATORIA**

Al poderoso de Israel, por darme la vida y bendecido en mi carrera profesional. A mis padres Julio Rivera Gonzales y Anila Acosta Montenegro, quienes han estado presentes apoyándome desde el inicio de los estudios 2015 - II. A mi amada esposa Claudia Evit Mendoza Presentación, por su amor, cariño y apoyo incondicional, quien pese a las dificultades que se ha presentado, ha estado a mi lado. A mis hijos Milton Emanuel Rivera Mendoza y Pablo Josué Rivera Mendoza, quienes han sido en todo este trayecto, el motor y la motivación para seguir adelante y así llegar cumplir el objetivo.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a Dios, por haberme protegido y brindado fuerzas para seguir adelante tanto en el ámbito familiar, laboral y profesional. A mis padres Julio Rivera Gonzales y Anila Acosta Montenegro, quienes me apoyaron moralmente y económicamente para seguir adelante en los estudios. A mi amada esposa Claudia Evit Mendoza Presentación, por haberme brindado su apoyo incondicional en todo este trayecto de formación profesional. A mis hijos Milton Emanuel Rivera Mendoza y Pablo Josué Rivera Mendoza, quienes han sido mi motor para poder llegar a la meta. A la Universidad de Huanuco, plana de docentes y administrativos, por haberme formado como profesional del Derecho. A mi asesor de tesis Mtro. Darwin Bravo Vecorena y la Mtra. Edith Marlene Chagua Leon, por haberme guiado en la elaboración del proyecto de investigación, sin ellos no habría sido posible la culminación de este trabajo.

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTOS.....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS .....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	13
1.2.2. FORMULACIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	14
1.3. OBJETIVOS.....	14
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	14
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	14
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....	15
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	15
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
CAPÍTULO II.....	16
MARCO TEÓRICO.....	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	16
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	19
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	23
2.2. BASES TEÓRICAS.....	24
2.2.1. DEFENSA PÚBLICA.....	24



2.2.2.	EFICACIA DE LA DEFENSA PÚBLICA .....	25
2.2.3.	PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO DE DEFENSA .....	26
2.2.4.	FACTORES QUE AFECTAN O LIMITAN EL ACCESO A LA JUSTICIA .....	28
2.2.5.	PRISIÓN PREVENTIVA.....	29
2.2.6.	JURISPRUDENCIA.....	30
2.2.7.	LEGISLACIÓN NACIONAL .....	31
2.2.8.	LEGISLACIÓN COMPARADA .....	33
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	34
2.4.	HIPÓTESIS.....	35
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL .....	35
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECIFICAS .....	35
2.5.	VARIABLES .....	35
2.5.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	35
2.5.2.	VARIABLE DEPENDIENTE .....	35
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	35
CAPÍTULO III.....		37
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		37
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	37
3.1.1.	ENFOQUE .....	37
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL .....	37
3.1.3.	DISEÑO .....	37
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	38
3.2.1.	POBLACIÓN .....	38
3.2.2.	MUESTRA.....	38
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	39
3.4.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	39
CAPÍTULO IV.....		40
RESULTADOS.....		40
4.1.	PROCESAMIENTO DE DATOS .....	40
4.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS..	52

CAPÍTULO V.....	55
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	55
5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN .....	55
CONCLUSIONES .....	58
RECOMENDACIONES.....	60
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	61
ANEXOS.....	65

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Composición de la población de estudio.....	38
Tabla 2 Composición de la muestra de estudio .....	38
Tabla 3 ¿Considera Ud. que los escasos ingresos económicos del imputado afecta la eficacia de la defensa pública? .....	40
Tabla 4 ¿Cree Ud. que es importante el grado de conocimiento del imputado y familiares, sobre los derechos fundamentales a la defensa y al debido proceso para una defensa eficaz? .....	41
Tabla 5 ¿Considera Ud. que el tipo de lengua o idioma del imputado afecta la eficacia de la defensa pública? .....	42
Tabla 6 ¿Cree Ud. que el uso de un mecanismo de articulación con la justicia ordinaria contribuye a una defensa pública eficaz? .....	43
Tabla 7 ¿Considera Ud. que el lugar de residencia del imputado o familiares, afecta la eficacia de la defensa pública? .....	44
Tabla 8 ¿Cree Ud. que la distancia para acudir a las sedes jurisdiccionales, afecta la eficacia de la defensa pública? .....	45
Tabla 9 ¿Cree Ud. que en las audiencias de prisión preventiva, prevalece el derecho a la defensa? .....	46
Tabla 10 ¿Considera Ud. que los magistrados respetan el debido proceso durante las audiencias de prisión preventiva? .....	47
Tabla 11 ¿Considera Ud. que durante las audiencias de prisión preventiva, se respeta la norma procesal vigente? .....	48
Tabla 12 ¿Cree Ud. que en las audiencias de prisión preventiva, los defensores públicos interponen recursos impugnatorios? .....	49
Tabla 13 ¿Considera Ud. que tanto los imputados, sus familiares y defensores públicos, ofrecen medios probatorios que sustentan los fundamentos fácticos de la teoría de la defensa? .....	50
Tabla 14 ¿Considera Ud. que los defensores públicos, presentan escritos y recursos durante las audiencias de prisión preventiva? .....	51

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Considera Ud. que los escasos ingresos económicos del imputado afecta la eficacia de la defensa pública? .....	40
Figura 2 ¿Cree Ud. que es importante el grado de conocimiento del imputado y familiares, sobre los derechos fundamentales a la defensa y al debido proceso para una defensa eficaz? .....	41
Figura 3 ¿Considera Ud. que el tipo de lengua o idioma del imputado afecta la eficacia de la defensa pública? .....	42
Figura 4 ¿Cree Ud. que el uso de un mecanismo de articulación con la justicia ordinaria contribuye a una defensa pública eficaz? .....	43
Figura 5 ¿Considera Ud. que el lugar de residencia del imputado o familiares, afecta la eficacia de la defensa pública? .....	44
Figura 6 ¿Cree Ud. que la distancia para acudir a las sedes jurisdiccionales, afecta la eficacia de la defensa pública? .....	45
Figura 7 ¿Cree Ud. que en las audiencias de prisión preventiva, prevalece el derecho a la defensa? .....	46
Figura 8 ¿Considera Ud. que los magistrados respetan el debido proceso durante las audiencias de prisión preventiva? .....	47
Figura 9 ¿Considera Ud. que durante las audiencias de prisión preventiva, se respeta la norma procesal vigente? .....	48
Figura 10 ¿Cree Ud. que en las audiencias de prisión preventiva, los defensores públicos interponen recursos impugnatorios? .....	49
Figura 11 ¿Considera Ud. que tanto los imputados, sus familiares y defensores públicos, ofrecen medios probatorios que sustentan los fundamentos fácticos de la teoría de la defensa? .....	50
Figura 12 ¿Considera Ud. que los defensores públicos, presentan escritos y recursos durante las audiencias de prisión preventiva? .....	51

## RESUMEN

Esta tesis cuyo título es “Los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la provincia de Leoncio Prado, 2022”, fue desarrollada en cinco acápite: El primero, describe el problema de investigación, pretendiendo determinar el cumplimiento del derecho a la defensa, esto es que tanto el abogado como su patrocinado aporten a la causa, basado en la búsqueda de elementos de convicción que desvirtúen la teoría del caso del representante del Ministerio Público, en las audiencias de prisión preventiva. El capítulo segundo, está básicamente relacionado con los antecedentes de la investigación, tanto locales, nacionales e internacionales, así como los fundamentos teóricos que definen y sostienen a las variables de estudio, y las definiciones conceptuales necesarias que coadyuvan a la propuesta de las hipótesis. Luego de ello, tenemos el acápite tercero, que sustenta el marco metodológico de la investigación, en el presente caso se utilizó la investigación aplicada, de enfoque cuantitativo, de nivel explicativo con diseño correlacional, se tuvo como muestra a 36 encuestados entre defensores públicos, imputados con requerimiento de prisión preventiva y familiares de dichos imputados. En el cuarto acápite, se detallan los resultados de la investigación obtenida de la aplicación del instrumento (cuestionario), los cuales fueron debidamente procesados y contrastados con la hipótesis y objetivos; y, por último, en el quinto, contiene la discusión de los resultados, las conclusiones de la investigación y sus respectivas recomendaciones.

**Palabras claves:** eficacia, defensa pública, audiencias, prisión preventiva, contradictorio, presupuesto procesal.

## ABSTRACT

This thesis, whose title is "Factors that affect the effectiveness of public defense in preventive detention hearings in the province of Leoncio Prado, 2022", was developed in five sections: The first describes the research problem, trying to determine the compliance with the right to defense, that is, both the lawyer and his sponsored contribute to the case, based on the search for elements of conviction that distort the theory of the case of the representative of the Public Ministry, in the hearings of preventive detention. The second chapter is basically related to the background of the research, both local, national and international, as well as the theoretical foundations that define and support the study variables, and the necessary conceptual definitions that contribute to the proposal of the hypotheses. After that, we have the third section, which supports the methodological framework of the research, in the present case applied research was used, with a quantitative approach, an explanatory level with a correlational design, the sample was 36 respondents among public defenders, defendants with a requirement of pretrial detention and relatives of said defendants. In the fourth section, the results of the investigation obtained from the application of the instrument (questionnaire) are detailed, which were duly processed and contrasted with the hypothesis and objectives; and, finally, in the fifth, contains the discussion of the results, the conclusions of the investigation and its respective recommendations.

**Keywords:** efficacy, public defense, hearings, preventive detention, contradictory, procedural budget.

## INTRODUCCIÓN

El presente informe de tesis, se ha desarrollado en base a la problemática descrita, toda vez que la provincia de Leoncio Prado, por ser de gran extensión y contar con varios distritos y centros poblados, además de sus zonas rurales, donde la criminalidad está a la orden del día, y solo se cuenta con seis defensores públicos para los imputados de toda clase de delitos, teniendo dichos defensores que apersonarse a los procesos, formular la teoría del caso para la defensa técnica de los imputados, pensar en estrategias de defensa, buscar elementos de convicción que le permitan acreditar sus fundamentos fácticos, participar en audiencias, formular alegatos, y de ser el caso, incluso fundamentar recursos, entre otras actividades propias de su trabajo; esa ardua labor de los defensores públicos, y lo recargado de su agenda, hace que no puedan desarrollar adecuadamente la defensa de los imputados, aunado a ello, tenemos el problema de la falta de colaboración de los investigados y familiares o simplemente el desinterés en contribuir a una defensa eficaz; la investigación tuvo como objetivo, determinar los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la provincia de Leoncio Prado, 2022; puesto, que para ejercer una defensa técnica adecuada en las audiencias de prisión preventiva, es menester, desvirtuar la concurrencia de los presupuestos procesales que la sustentan, para ello, resulta vital que el abogado defensor, así como el imputado y sus familiares, provean o aporten elementos de convicción o medios de prueba con tal fin; por lo que, luego de realizada la investigación se advierte que existen factores socio económicos, lingüísticos culturales y geográficos que en mayor o menor medida afectan la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva.

# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El presente problema de investigación busca conocer los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la Provincia de Leoncio Prado durante el año 2022, toda vez que para que se cumpla el derecho a la defensa es menester, que tanto el abogado como su patrocinado aporten a la causa, dicho aporte tiene que ver con la búsqueda de elementos de convicción que desvirtúen la teoría del caso del representante del Ministerio Público, y específicamente en las audiencias de prisión preventiva, es importante desvirtuar el cumplimiento de los presupuestos procesales que ello implique, es decir, acreditar con suficientes elementos de convicción de que el investigado o imputado no cumple con los presupuestos antes indicados.

La Corte Suprema de Justicia, en el año 2016, a través de la Sala Penal Permanente, ha expedido la Casación N° 626-2013, Moquegua, estableciendo como jurisprudencia vinculante, el fundamento vigésimo noveno, que precisa: “Es necesario que el representante del Ministerio Público sustente de manera clara su aspecto fáctico y su acreditación. De esa manera la defensa del imputado tiene la opción de allanarse o refutarlo, actuando positivamente por la irresponsabilidad, causa de justificación, inculpabilidad, error, etc., debiendo el Juez valorarlos y pronunciarse por ambas, y si éste último está sólidamente fundamentado, hará decaer el *fumus delicti comissi*”; este precedente vinculante equipara la importancia tanto de la teoría del caso del fiscal que debe estar fundamentada en hecho y debidamente acreditada con elementos de convicción suficientes para determinar que existe una alta probabilidad de que el imputado cometió el ilícito penal, como la importante de la defensa técnica del imputado o investigado, en desacreditar la versión de indicios de criminalidad vertida por el representante del Ministerio Público, con hechos y elementos de convicción sólidamente fundamentados, dando lugar a una defensa técnica no solo necesaria sino eficaz; pero para que ello



ocurra, es necesario la participación activa no solo del defensor público sino también del investigado, así como de sus familiares o aquellos que aporten a la defensa eficaz, recordando que en nuestro sistema penal actual, ejercer la defensa de un investigado implica una investigación constante para desvirtuar la teoría del caso de la Fiscalía, valga la redundancia.

El tema de investigación llama hondamente la atención, debido a que en la Provincia de Leoncio Prado, que si bien existe la Oficina de la Defensa Pública, sin embargo, dada la realidad hablamos de una provincia de gran extensión y que cuenta con varios distritos y centros poblados, además de sus zonas rurales, donde la criminalidad está a la orden del día, y solo se cuenta con seis (06) defensores públicos para los imputados de toda clase de delitos, teniendo dichos defensores que apersonarse a los procesos, formular la teoría del caso para la defensa técnica de los imputados, pensar en estrategias de defensa, buscar elementos de convicción que le permitan acreditar sus fundamentos fácticos, participar en audiencias, formular alegatos, y de ser el caso, incluso fundamentar recursos, entre otras actividades propias de su trabajo; lo que implica que por la ardua labor de los defensores públicos, y lo recargado de su agenda, incluso no puedan desarrollar adecuadamente la defensa de los imputados, aunado a ello, tenemos el problema de la falta de colaboración de los investigados y familiares o simplemente el desinterés en contribuir a una defensa eficaz, pensando que el defensor público como tal, tiene toda la obligación de hacer milagros en su defensa; circunstancias que he observado en el día a día, lo que me motivó a formular el presente problema de investigación.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

PG: ¿Cuáles son los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la Provincia de Leoncio Prado, 2022?

## **1.2.2. FORMULACIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

PE1: ¿Qué mecanismos de eficacia aplica la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la Provincia de Leoncio Prado, 2022?

PE2: ¿De qué manera contribuyen los investigados y sus familiares en la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la Provincia de Leoncio Prado, 2022?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

OG: Determinar cuáles son los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la Provincia de Leoncio Prado, 2022.

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

OE1: Identificar los mecanismos de eficacia que aplica la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la Provincia de Leoncio Prado, 2022.

OE2: Determinar la manera en la que contribuyen los investigados y sus familiares en la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la Provincia de Leoncio Prado, 2022.

## **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

El tema de esta investigación, tiene justificación en el hecho de que nos permitirá obtener conocimiento de manera verosímil de los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la Provincia de Leoncio Prado.

### **1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

Se justifica la investigación en este aspecto, por el uso de variables de estudio, con la finalidad de explicar lo analizado y plasmarlo al informe final, planteado como recomendaciones al sistema de defensa pública y acceso a la justicia, toda vez que por la cantidad de defensores públicos en el ámbito de estudio, no se dan abasto para cumplir con su rol de manera eficaz, contribuyendo a ello otras circunstancias que versan sobre el mismo investigado y su entorno familiar

### **1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

Lo que persigue la presente investigación es determinar la relación entre las variables de estudio.

## **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación, encuentra limitaciones en cuanto al recortado tiempo que tiene el investigador para cumplir con el cronograma de actividades y obtener la información necesaria para el desarrollo del informe final, sobre todo el acceso a los investigados con requerimiento de prisión preventiva y sus familiares.

## **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

Es viable, porque se realizará con financiamiento propio, además se dispone de antecedentes relacionados al estudio del tema propuesto y la colaboración de los defensores públicos.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

En Chile, García Odgers, R. (2020), en su trabajo de investigación titulado “El Ejercicio del Derecho a Defensa Técnica en la Etapa Preliminar del Proceso Penal”, cumplió con su objetivo de identificar las principales actividades desarrolladas por la defensa técnica durante la etapa preliminar de la investigación, conforme a lo establecido por la norma procesal penal, esto es, el Código Procesal Penal, siendo dichas actividades las siguientes: a) Entrevista previa con el imputado; b) Acceso y revisión de los antecedentes de cargo; c) Participación en la audiencia de control de detención y discusión de las medidas cautelares; d) Solicitud de realización de diligencias de investigación; y, e) Establecer relaciones con la Policía. Uso como herramienta para el recojo de información, una encuesta, elaborada por el tesista, que luego de su procesamiento y análisis, concluyó que la Policía efectúa una buena evaluación de las actividades relacionadas con la defensa técnica; no imponiendo restricciones, facilitando de esa manera el acceso a dependencias, registros, copias, etc.; el mayor problema detectado está referido a la posibilidad de los Defensores de entrevistar a los funcionarios aprehensores, ello por la cierta desconfianza mutua, derivada de una forma de asumir sus respectivos roles, que por lo general, prefieren mantenerse al margen de toda circunstancia como si fueran ajenos al proceso.

En México, Fix-Fierro, H. & Suárez Ávila, A. A. (2018), en su artículo titulado “Hacia una defensa pública de calidad y el nuevo diseño institucional de las defensorías públicas en las entidades federativas de la República Mexicana”, señala que uno de los temas más delicados de la reforma, y que por lo general, las entidades federativas no

comprenden, por lo que, no se refleja en sus leyes, es la idea, sustentada en la reforma constitucional, es decir, en el nuevo proceso penal se regula en primera instancia, a la defensa pública como institución, la que debe estar organizada de tal manera que garantice el derecho fundamental a la defensa adecuada; con la finalidad de brindar a las personas sindicadas, acusadas o sentenciadas, el respaldo institucional que asegure su derecho a la defensa. Se ha regulado en la norma que la defensa pública incluye cuestiones como: el derecho de los defensores públicos a la observación a los procedimientos de supervisión y evaluación de la calidad de los servicios de la defensoría, brindar apoyo a los familiares de los defendidos, etc., por lo que, tales circunstancias debe coadyuvar a transformar el panorama que se tiene de la defensa, esto es, que generalmente se tiene una responsabilidad personal del defensor de oficio, pero que debe variar a una responsabilidad institucional de la defensoría misma, por cuanto, el defensor representa a la institución y se encarnará en una persona para ejercer la defensa de aquellos a quienes se les ha designado como sus defendidos o patrocinados, poniendo a continuación en acción todos los recursos humanos, económicos y organizacionales de la institución.

En Ecuador, Pazmiño Granizo, E. (2018), en su investigación sobre “Desafíos y perspectivas para la Defensoría Pública en el Ecuador”, nos enseña que en Ecuador, se cuenta con un marco jurídico constitucional, que garantiza la puesta en marcha de una defensoría pública autónoma e independiente de las instituciones gubernamentales de persecución penal y juzgamiento, contando con la armonía de los recursos materiales, humanos y financieros, asignados a la persecución penal, de tal forma que se garantice la igualdad de armas en el proceso penal, evitando la burocracia, la defensa formal simple y ausente de calidad. En ese sentido, el proceso de reforma de la justicia que se viene incorporando en Ecuador, constituye fundamentalmente un cambio en la cultura, transformando la práctica de todos los operadores. Ecuador tiene el reto de realizar todos los esfuerzos que sean necesarios para convertir a la defensoría pública en protagonista del cambio o

transformación en las formas y las actitudes de aquellos que imparten o administran justicia, empezando por los requerimientos acusatorios, que deben ser oralizados, así como debe brindar básicamente la confianza y credibilidad a los ciudadanos ecuatorianos; quienes deben recuperar la fe y la esperanza en la justicia, estando plenamente convencidos de que en un Estado de Derecho Constitucional, se puede lograr una convivencia pacífica, con respeto a los derechos y garantías fundamentales.

En Ecuador, Zapatier Córdova, P. S. (2020), en su tesis titulada “La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia”, concluye que la presunción de inocencia, en un sistema penal acusatorio, es una garantía fundamental que impide que al procesado se le trate como culpable antes de la emisión de una sentencia firme en el que se le declare como tal. Ahora bien, la presunción de inocencia, es un derecho que forma parte del debido proceso, obligando a los operadores de justicia a tratar a todos los procesados como ciudadanos inocentes, esquivando los prejuicios, los juicios anticipados de valor o patrones que desequilibran las reglas de un justo juicio penal. Asimismo, cabe realzar que es bajo esta institución jurídica que se tutelan los derechos a la libertad, debido proceso, onus probandi, etc., de forma tal que su titular sea protegido ante el abuso del ius puniendi estatal. Entonces, la institución jurídica de presunción de inocencia, conforme a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ocasiona al órgano acusador la obligación de probar adecuadamente la culpabilidad del procesado, en consecuencia, es menester la demostración, que vaya más allá de toda duda razonable de la existencia del delito y la participación del procesado en la conducta penalmente relevante, pero hasta que ello se demuestre, el perseguido penalmente debe ser tratado como inocente. Bajo ese contexto, la prisión preventiva, como mecanismo legal, debe limitarse a imponérsele a aquel procesado que reúna los presupuestos procesales que ameritan razonablemente ser satisfechas, esto es, que el acusado puede impedir el desarrollo del procedimiento o puede eludir la acción de la justicia; por lo que, la prisión

preventiva tiene naturaleza cautelar o tutelar pero jamás es retributiva, siendo parte del principio esencial de que en los sistemas acusatorios se respeta la presunción de inocencia que obliga a considerar al derecho a la libertad, como regla general, y la restricción de aquella como una excepción. Para que se dicte el mando de prisión preventiva, es necesario satisfacer varios requisitos referidos a la necesidad, proporcionalidad, racionalidad y utilidad de la medida, así como a otros que hacen alusión a elementos de convicción que demuestren la existencia del delito, la autoría y participación del imputado, añadiendo a ello, una demostración probatoria del riesgo de fuga y de la ineficacia de las medidas alternativas que reemplazan al encierro cautelar. En Ecuador, el artículo 534 del COIP, sobre la aplicación de prisión preventiva existe un grave error, cuando contempla en el número 4 que dicha medida debe concederse ante la existencia de infracción que amerite pena intramural superior a un año, resultando en una pena anticipada, perdiendo su finalidad procesal, partiendo en ese contexto de la presunción de culpabilidad antes de la presunción de inocencia, además bajo ese mismo contexto, resultaría una pena efectiva anticipada incluso a una sentencia judicial firme, resultando en una medida abusiva más que preventiva, y la que se dicta violando derechos humanos.

### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

En Cajamarca, Vilela Rojas, M. I. (2021), en su tesis “La garantía constitucional del derecho a la defensa y designación de una defensa técnica necesaria, en audiencias de prisión preventiva, en los Juzgados de Investigación Preparatoria en el Distrito Judicial de Cajamarca 2020”, tuvo como objetivo general el de delimitar el cumplimiento de la garantía constitucional a la defensa con la asignación de una defensa técnica necesaria para las audiencias de prisión preventiva en el ámbito de estudio previamente delimitado y durante el período señalado, arribando a la conclusión de que no existe garantía del cumplimiento del derecho constitucional a la defensa con la asignación de una defensa técnica necesaria en las audiencias de prisión preventiva, ello debido a que

dicha asignación o designación de defensor público, se realiza en el mismo acto de la audiencia, dando lugar a que el defensor no tenga conocimiento ni preparación adelantada para ejercer una defensa eficaz, por lo que, tal situación lejos de garantizar el derecho a la defensa la lesiona o transgrede.

En Lima, Montero Espejo, J. E. (2018), en su tesis “La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017”, cuyo objetivo fue determinar si la prisión preventiva garantiza el derecho a la presunción de inocencia, en el delito de extorsión en el Distrito Judicial de Lima Norte, que luego de realizada la investigación se concluyó que a pesar de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, desde hace más de diez años, muchos jueces se rehusan a continuar la investigación con las personas en libertad, pese a que el sistema jurídico penal en Latinoamérica, ha avanzado en cuanto a las garantías constitucionales, sin embargo, el Perú se quedó estancado o retraído en una norma antigua del año 1924, a pesar de la modificatoria del decreto legislativo 124, respecto a su procedimiento, no obstante, al aplicarse el decreto legislativo 957, la mayoría de magistrados se rehusan a adecuarse a ella, y continúan con el pensamiento inquisitivo de encarcelar a las personas, sin haber considerado el colapso en el que se encuentra el sistema carcelario en el Perú. Sin embargo, los operadores de justicia y la población, entiende que las resoluciones que privan de la libertad ambulatoria a una persona, debe estar debidamente motivada para eludir su nulidad, lo que es el caso respecto a la prisión preventiva, donde el Tribunal constitucional ha efectuado su pronunciamiento, indicando que dicha medida es de carácter constitucional, por lo que para amparar un requerimiento de dicha naturaleza, se debe efectuar una motivación adecuada, que sea justa y proporcional. A pesar de que nuestra Constitución política, contempla el principio de presunción de inocencia, ésta ha sido trastocada o confundida, por algunos magistrados y policías, que con solo indicios de la investigación y sin haberla culminado, afirman tener la convicción y certeza de la



responsabilidad penal del investigado, considerándolo culpable antes de finalizar la investigación, toda vez que en el Código de Procedimientos Penales, la policía era la encargada de elaborar los atestados y de emitir la conclusión, en la que muchas veces arribaban a la conclusión de que el ciudadano investigado era responsable; es decir, no tenían el mínimo cuidado de considerarlo como “presunto autor”. En el delito de extorsión, pese a que en nuestro país, ha empezado a cobrar vigencia, sin embargo, se ha visto potencialmente beneficiado por el boom económico, debido al crecimiento vertical del sector inmobiliario, por lo que, es considerado un delito pluriofensivo, no obstante a ello, la ciudadanía no colabora con la policía para denunciar, haciendo que los autores de este delito, continúen libres y amenazando a la población, sin que la policía haga algo, debido a las limitadas herramientas para combatir la extorsión telefónica.

En Lima, Espinoza Bonifaz, R. (2019), en su investigación titulada: “Las miserias de la prisión preventiva, la dificultad de desterrar el paradigma inquisitivo de nuestro sistema procesal”, concluye en que el modelo teórico autoritario fue construido por el paradigma inquisitivo, siendo la prisión preventiva un instrumento esencial de su política criminal, basando dicha medida coercitiva en el fundamento de la peligrosidad del sujeto y lo grave del hecho punible, considerando para ello, una presunción imperfecta o burda, que se deduce del conocimiento de un hecho, es decir, a quien se le sindicaba la comisión de un delito, debía ir preso por ser sospechoso, constituyendo así una medida preventiva, lo que también fue utilizado para obtener la confesión del investigado, tratando de quebrar su voluntad y así hacer que admita su responsabilidad sobre una conducta delictiva, aunque no lo hubiera cometido, ello a cambio de obtener su excarcelación. Por ello, fue menester buscar la constitucionalización de la prisión preventiva, fijando sus límites desde la Constitución Política, estableciendo requisitos o ciertas exigencias para su aplicación, definiendo a la vez su finalidad, sus presupuestos materiales, su duración, etc.; permitiendo crear nueva conciencia en los órganos jurisdiccionales al momento de aplicar esta

medida restrictiva de libertad, pero que en nuestro país, su desarrollo es muy lento, haciéndose menester mejorar la norma procesal existente para contribuir a su consolidación, sin que ello resulte en la afirmación de que con las reformas legales que se sugieren sean suficientes, pues, el trabajo siempre debe centrarse en el hombre más que en la ley, esto es, en los operadores de justicia.

En Tarapoto, Ordoñez Ramírez, A. C. (2021), en su tesis titulada “La defensa pública y el derecho a la defensa eficaz, en la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2019-2020”, cuyo objetivo principal, fue analizar la vulneración del derecho a la defensa eficaz del imputado, por la actuación de la defensa pública en los casos que se desarrolla la etapa intermedia; que luego de la investigación concluyó que la conducta de la Defensa pública, vulnera el derecho a la defensa eficaz del imputado, toda vez que su participación en la etapa intermedia, solo es con el fin de dar formalidad al proceso, reflejando solo el cumplimiento del requisito que establece la norma, sin embargo, no cumple con el verdadero propósito de una defensa, esto es que el imputado o investigado sea debidamente asesorado por un letrado, con estrategias y una actuación que desvirtúe la tesis inculpativa del Ministerio Público. Por lo que, conforme a los resultados de la presente investigación, se advierte que la defensa pública no hace uso de las alternativas establecidas en el artículo 350º del Código Procesal Penal, es decir, no formulan observaciones formales los requerimientos de acusación, menos plantean excepciones u otros medios de defensa; así como tampoco solicitan el sobreseimiento de la causa, ni aportan con medios de prueba, tampoco instan a la aplicación de un principio de oportunidad, por ende no objetan la reparación civil; vulnerando el derecho a la defensa eficaz, por ende carentes de mínima actividad probatoria, porque no presentan medios de prueba, no argumentan a favor de los intereses del investigado, en síntesis, el defensor público nunca planteó por escrito o realizó la fundamentación oral de argumentos que le favorezcan a la defensa de su patrocinado; todo ello debido básicamente a la incomunicación entre

el defensor y su patrocinado, por la sobrecarga laboral, y sobretodo por el tiempo de su designación, que muchas veces es al momento de la audiencia; contribuyendo aunque en menor índice, la carencia de un plazo razonable para preparar la defensa.

### **2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES**

En Huánuco, Catachura Aro, E. P. (2019), en su tesis titulada “La defensa técnica en las audiencias de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado, 2015-2016”, tuvo como objetivo general fijar los resultados del ejercicio de los abogados en las audiencias de prisión preventiva, en los juzgados de investigación preparatoria de Leoncio Prado, concluyendo de que tanto en el Primer como en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado, conforme a lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal, los representantes del Ministerio Público han solicitado 124 requerimientos de prisión preventiva, culminando 118 de ellos en prisión preventiva, lo que equivale al 95.2% de los requerimientos; asimismo, del total de imputados que forman parte de los requerimientos de prisión preventiva, 53 de ellos acudieron a la defensa pública, lo que representa el 42.7%; y 71, recurrieron a la defensa privada, lo que equivale al 57.3%.

En Huánuco, Ríos Ruíz, P. (2018), en su tesis titulada “El rol del defensor público en las audiencias de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado, Período 2016-2017”, con el objetivo general de evaluar la eficacia de la labor de los defensores públicos en las audiencias de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado, que luego de realizada la investigación concluye que el desempeño de los defensores públicos en las Audiencias de Prisión Preventiva no es eficaz, vulnerando el derecho a la igualdad de armas de los justiciables, y consecuentemente, conllevando a implicancias sociales y jurídicas de una defensa ineficaz por parte de los Defensores Públicos en las Audiencias de Prisión Preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. DEFENSA PÚBLICA**

Este es un derecho fundamental reconocido en el numeral 16 del artículo 139 de nuestra Constitución Política peruana como garantía básica del acceso efectivo a la justicia de todos, especialmente de los más vulnerables e importantes, sin discriminación alguna. Acceso a los derechos humanos y los servicios del sistema de justicia. Sin embargo, como todo derecho fundamental, la justicia pública también se fundamenta en la dignidad inherente a cada persona, y el respeto a cada persona según nuestra Constitución es el fin supremo de la sociedad y del Estado.

El servicio de defensoría pública es prestado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) a través de la Dirección General de Protección del Estado y Acceso a la Justicia (DGDPAJ) a las personas sin recursos económicos y en los demás casos que determine la ley de su establecimiento. Este servicio integral proporciona asistencia jurídica gratuita en materia penal, familiar, civil y laboral y defiende a las personas cuyos derechos han sido vulnerados de cualquier forma. La Defensoría Pública del Perú busca ser reconocida por todos como una institución líder en servicios de asistencia jurídica gratuita que brinda servicios oportunos y continuos de calidad y eficiencia a nivel nacional con inclusión social y protección de los derechos humanos (Carocca Pérez, 2002).

Según (Velásquez Velásquez, 2008), el derecho a la defensa se entiende como el derecho fundamental de todo imputado y de su defensor a estar presente con prontitud durante las investigaciones y procesos penales para responder eficazmente a los cargos o acusaciones con plena libertad e igualdad. La libertad sirve a todo ciudadano que no haya sido condenado y se presume inocente en la medida en que sean necesarias las actuaciones o pruebas, alegaciones y recusaciones para preservar esa libertad en el proceso penal.

## **2.2.2. EFICACIA DE LA DEFENSA PÚBLICA**

(Nakasaki Servigón, 2006), clarifica el derecho a la defensa, es decir, el derecho a la defensa de los abogados que ejercen las funciones técnicas y jurídicas de defensa en causas penales con el fin de promover la protección de los derechos. La importancia de la defensa técnica en los casos penales ha llevado a que la defensa sea la parte procesal en relación con la acusación, que consta de dos sujetos: el acusado y el abogado.

Un abogado al ser integrante de la parte procesal, entonces el proceso penal no puede existir sin asistencia letrada al imputado, porque no hay causa penal sin dos partes: la acusación y la defensa, que sólo se pueden crear si el imputado cuenta con abogado defensor (defensa técnica).

Para (Nakasaki Servigón, 2006), La defensa es un derecho inalienable de los individuos, porque es una expresión de su libertad y es una cuestión de orden público, pues en nuestra sociedad sólo se prueba el interés del delincuente en la sanción penal y su responsabilidad suele determinarse en el orden Causas penales, en el que se garantiza la defensa del imputado.

Debido al carácter irrenunciable de la defensa y del orden público, el imputado no puede renunciar a ella, por lo que el Estado debe garantizar el derecho a la defensa a todas las personas involucradas en la investigación, aún en contra de su voluntad, razón por la cual es necesario designar un defensor público. quien va a defender. usted en un caso criminal. Para la realización de los fines del proceso penal, no basta que la defensa cumpla con los requisitos necesarios y preceptivos de las garantías constitucionales, sino que también debe ser efectiva.

El derecho a una defensa efectiva es el principal principio rector que otorga al imputado el derecho fundamental a un abogado que lo ayude en el caso, por lo que el Estado está obligado a brindarle al imputado una defensa efectiva, que es una protección real, no sólo

formal. El derecho a la defensa efectiva es un principio de origen constitucional y tradicional que se aplica directa y necesariamente a todo proceso judicial.

### **2.2.3. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO DE DEFENSA**

Son dos los principios fundamentales del derecho a la defensa dentro del proceso penal: a) el principio a la contradicción, relacionado a la igualdad de armas; y b) el principio acusatorio, que está relacionado a la legalidad y oportunidad.

#### **2.2.3.1. EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN**

En concepto de (Gimeno Sendra, 2020), el principio de competencia se basa en el acuerdo que las partes en la causa penal, a saber, el fiscal y el imputado, cuando presenten los hechos que los sustentan y la obtención de sus correspondientes pruebas, y cuando el imputado tenga reconocido el derecho a ser oído antes de que se pronuncie la sentencia.

Es importante enfatizar que la contradicción requiere tres supuestos: 1. Atribución; 2. La intimación; y, 3. El derecho a una audiencia, para que el imputado pueda defenderse, la acusación debe ser clara, precisa y fundada en relación con el delito determinado por el Ministerio Público, la acusación también debe ser conocida por el imputado, que pide una orden ejecutiva, y por lo tanto el derecho a audiencias judiciales, para que todos puedan ser condenados sin audiencia y derrotados en los tribunales.

La eficacia de la defensa pública, se basa en los presupuestos de ser oído en juicio, porque ello precede al pronunciamiento por parte del órgano jurisdiccional; luego la audiencia propiamente dicha, y por ultimo respeto a la integridad física del demandado, quien en este caso extraordinario ejerciendo sus facultades, no

declaró, probó y practicó voluntariamente las pruebas en igualdad de condiciones con el actor.

### **2.2.3.2. EL PRINCIPIO ACUSATORIO**

Este principio se basa en la división de roles y las condiciones en que se debe iniciar el procesal penal.

Para (Asencio Mellado, 1986) el principio acusatorio tiene tres descripciones básicas: a) la implementación y el mantenimiento de la acusación por parte de un órgano distinto al Juez y el requisito de una acción pública. Se rige por la máxima *ne procedat iudex ex officio*; b) dividir el proceso en dos fases, delegando las tareas de investigación y decisión a diferentes autoridades para evitar posibles y potenciales parcialidades del Juez sentenciador. Se rige por la máxima de la prohibición de la identidad del instructor y decisor; y, c) La participación de los tribunales en los litigios en respuesta a la acusación. El contexto de la corte es temático, es decir, el contexto de los delitos penales, por lo que la corte tiene derecho a adoptar una solución en toda su extensión. El Juez no está obligado a aceptar el título de condena ni la petición de pena, aunque la desvinculación no alcance a los hechos imputados, que debe permanecer invariable, sino a la calificación penal legal siempre que se respete los intereses jurídicos ofendidos.

Según (Gimeno Sendra, 2020), el cuarto punto del principio acusatorio es la “*reformatio in peius*” o la prohibición de la reforma peyorativa, por tanto, sabiendo que un grado especial de revisión no puede gravar al recurrente más de lo ya establecido en la decisión o una sentencia de apelación más, a menos que la apelación también impugne de forma independiente la sentencia o confirme una apelación ya iniciada.

#### 2.2.4. FACTORES QUE AFECTAN O LIMITAN EL ACCESO A LA JUSTICIA

Según (Villalobos Cabrera, 2018), entre los principales factores que afectan o limitan el acceso a la justicia son:

- a) **Factores socioeconómicos:** Los recursos económicos limitados dificultan el acceso a la justicia, porque las personas generalmente tienen que priorizar otras necesidades básicas de supervivencia como la vida o la alimentación, además de ello, hay desconocimiento del alcance de sus derechos fundamentales, lo que se trasluce en el desconocimiento de la existencia de asistencia legal gratuita a través de defensores públicos, o la exención de tasas judiciales (por la naturaleza del procedimiento o el auxilio judicial).
- b) **Factores lingüísticos y culturales:** La naturaleza pluricultural y multilingüe de nuestro país es muchas veces uno de los factores que dificultan la comunicación en los sistemas jurídicos tradicionales, debido a la formación de grupos raciales o indígenas. Un abordaje integral intercultural sigue siendo un problema no resuelto en nuestro ordenamiento jurídico, especialmente la presencia de intérpretes en materia lingüística, donde son pocos los operadores de justicia dominan que hablan o entienden los idiomas de los grupos antes mencionados o entienden su identidad cultural. En cuanto a los factores culturales, es necesario tener en cuenta la cultura jurídica de la sociedad, que resuelve los conflictos con las decisiones de la autoridad natural, las cuales se basan en el derecho consuetudinario, pero que aún no están reglamentadas. La combinación de los mecanismos de expresión con la justicia ordinaria fortalece su rol como medio efectivo de protección.
- c) **Factores geográficos:** Si bien las sedes de los juzgados, fiscalías y oficinas de defensa pública están ubicadas en algunas ciudades en varios sectores, cabe señalar que la cobertura y número de sedes aún es insuficiente debido al radio urbano para los residentes que viven lejos de la ciudad, que son particularmente rurales y



tienen que viajar largas distancias a la sede para buscar tutela jurisdiccional. Esto se ve reforzado por las escasas vías de comunicación.

**d) Otros retos pendientes**

Los factores socioeconómicos, lingüísticos y culturales o una cobertura insuficiente dificultan que el Estado brinde un servicio de justicia accesible, aplicable, eficiente y de calidad. Por ello, otra forma de acercar la justicia a los ciudadanos es promover y difundir el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos como la mediación y el arbitraje. Uno de los obstáculos para el pleno acceso a la justicia, es la falta de claridad entre los ciudadanos sobre los conceptos básicos necesarios para una justicia plena.

### **2.2.5. PRISIÓN PREVENTIVA**

(Tallarico, 2020), define la institución de la prisión preventiva, como la medida coercitiva más onerosa prevista en la norma procesal, por lo que, su aplicación debe ser excepcional y subsidiaria. Dicha institución permite la detención sin sentencia firme, cuando existe la presunción de que la eficacia del sistema penal y de justicia penal está comprometida, existe el riesgo de fuga o se obstruye una investigación. Al momento de la aplicación de este instituto, los jueces deben poner su máxima atención, pues en esta materia se oponen dos fuerzas muy importantes: la validez del proceso penal y las garantías que brinda la constitución.

(Llerena Gómez, 2010) afirma que en un Estado constitucional de derecho y justicia, la prisión preventiva no puede ser considerada como un mecanismo de privación arbitraria de la libertad, es decir solo se debe recurrir a ella, cuando una persona a rebasado los límites establecidos en la ley, toda vez que la Constitución defiende firmemente la exigencia de que las autoridades públicas garanticen la efectividad de los derechos y libertades de las personas, así como la vigencia de los principios constitucionales (la presunción de inocencia), y básicamente promueve el respeto de la dignidad humana, resultando que “la privación de libertad se aplicará excepcionalmente cuando sea necesario”.

(Roxin, 2000) definió a la prisión preventiva como “la privación de la libertad para garantizar un juicio o cumplir una sentencia”. Además este autor precisa que la prisión preventiva tiene tres propósitos: asegurar la presencia del imputado en la causa penal; proporcionar una forma adecuada de determinación de los hechos para el enjuiciamiento penal y garantizar la ejecución penal. Por otra parte, confirma que este recurso solo debe utilizarse cuando exista riesgo de fuga o peligro de entorpecimiento por el imputado.

#### **2.2.6. JURISPRUDENCIA**

Para los adeptos de la teoría procesal “...no se trata de un castigo, sino de una coacción procesal, afín a un embargo en los procesos civiles” mientras que, por otro lado, “...la teoría sustantiva admite que es un castigo temprano y así pretenden legitimarla los positivistas y nazis...” Estas teorías argumentan que la prisión preventiva está diseñada para garantizar la eficiencia del proceso de justicia penal, con el objetivo final de proteger a todos los ciudadanos como elemento disuasorio, que busca garantizar la seguridad y eficacia de los juicios que buscan la verdad para el bien común: el fin principal del Estado. (Arzamendia, Gómez Zamacola, & Laboranti).

Para Zaffaroni, “La prisión preventiva, al menos en la gran mayoría de los casos, constituye un debilitamiento de la presunción de inocencia, y por ende, una condena prematura”. (Zaffaroni, Alagia, & Slokar, 2005).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, señaló que en relación con el Principio de Presunción de Inocencia establecido en el artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estado tiene la obligación de no restringir la libertad con fines de protección jurídica más allá de lo estrictamente necesario, para garantizar que no impida la realización efectiva de una investigación o evite un proceso judicial, ya que “...la prisión preventiva es una medida disuasoria, no punitiva.” (Albanese, 2000).

La Corte enfatizó que “la prisión preventiva no debe convertirse en la regla principal, porque la prisión por un período de tiempo que no sea proporcional al castigo adecuado al posible delito será injusta para aquellos a quienes no se le ha determinado la responsabilidad penal. Resultando contrario a los principios del derecho generalmente aceptados como esperar a que se dicte sentencia.” (Caso Suárez Rosero, 1997).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha dejado claro que se requiere un análisis caso por caso para determinar si la detención está justificada, pero no descarta la posibilidad de establecer un período general durante el cual la detención es prima facie ilegal, independientemente de la naturaleza del delito imputado o de la complejidad del caso. Esta acción se hará de conformidad con la presunción de inocencia y todos los demás derechos del debido proceso. (Giménez, 1996).

### **2.2.7. LEGISLACIÓN NACIONAL**

En nuestra legislación se incluye la Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo del 2009, que tiene por objeto garantizar el derecho a la defensa mediante la prestación de asistencia y asesoramiento técnico jurídico gratuito, condiciones claramente reguladas que se aplican a las personas sin medios económicos y en los demás casos que establezca la ley; también establece los derechos y deberes de su defensor público, que es la base de su defensa, realizando un deber técnico, adecuado y oportuno, actuando con cuidado, procurando que los clientes sean siempre asistidos, garantizando que su patrocinado siempre sea asistido, es decir, asegurarse que otro defensor asuma la defensa en su lugar, porque de lo contrario incurrirá en faltas siendo pasible de sanciones; sin embargo, esta ley fue modificada por el Decreto Legislativo N° 1407, Decreto Legislativo que Fortalece el Servicio de Defensa Pública, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 12 de setiembre del 2018, y luego, adecuado mediante el Decreto Supremo N°

009-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 11 de marzo del 2019, modifica el artículo 12 de la citada ley, respecto a los deberes del Defensor Público e indica que son deberes de dicho letrado:

- a) Llevar a cabo una protección técnica, adecuada, eficaz, y de alta calidad.
- b) Actuar inmediatamente como representante legal responsable y, si existe causa válida para no continuar actuando como tal, informar a la oficina distrital competente para que designe su reemplazo.
- c) Ayudar a asegurar los derechos básicos y las garantías procesales del representado y proporcionar los recursos y garantías que considere oportunos.
- d) Mantener la confidencialidad o no divulgación excepto lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento.
- e) Instruir a los usuarios en la protección física-
- f) Los recursos o revisiones que estén técnicamente justificados a favor del representado.
- g) Mantiene informados a sus patrocinados en todos los aspectos del proceso utilizando lenguaje claro y sencillo.
- h) Acompañar a las personas que presten servicios de protección estatal en las instituciones policiales, fiscales, judiciales y/o administrativas cuando sena llamados a defender sus derechos o cuando se encuentren privados de su libertad.
- i) La conservación ordenada del patrimonio documental a su cargo.
- j) No podrá recibir directa o indirectamente servicios, obsequios, bienes, artículos, etc, de la persona que recibe protección pública o de sus parientes cercanos.
- k) Actuar siempre con honestidad y decencia, respetando los principios, obligaciones y prohibiciones que rigen en esta ley y en el Código de ética de la Función Pública.
- l) Ser tratado íntegra y respetuosamente por quienes se desempeñen en la defensa pública y las instituciones,

funcionarios y servidores públicos con quienes cooperen en el ejercicio de sus funciones.

m) Las demás condiciones que sean propias de sus funciones y estén previstas en las disposiciones de esta ley.”

Con base en los hechos mencionados en el artículo anterior, podemos concluir que existe una norma que faculta a los defensores públicos para brindar protección efectiva, pero en la práctica, podemos concluir que si bien los abogados tienen facultades, derechos y deberes, existen factores que lo impiden, de lograrse, es el objeto de este estudio. Por otra parte, de acuerdo con las normas mencionadas, la defensa pública se limita a una persona de escasos recursos económicos o en situación desfavorable, y en los demás casos claramente definidos por la ley y en casos especiales, es necesaria la protección técnica, según las circunstancias a solicitud del tribunal o del Ministerio Público, según se establezca reglamentariamente.

#### **2.2.8. LEGISLACIÓN COMPARADA**

En materia de derecho internacional comparado, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) ha adoptado resoluciones sobre protección pública desde 2011. A partir de 2013, el Consejo de Justicia y del Poder Judicial celebraron sesiones especiales sobre protección pública. Asuntos Políticos del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (CAJP) con apoyo del Departamento de Derecho Internacional. A la reunión asistieron los Estados miembros y sus respectivas agencias oficiales estatales de asistencia legal, miembros de la Asociación Americana de Defensores Públicos (AIDEF), expertos académicos y de la sociedad civil, así como organizaciones internacionales. La última sesión se realizó el 31 de marzo de 2022 y se continuaran realizando sesiones de de manera virtual.

En 2016, el Consejo Judicial de los Estados Unidos (CJI), con el apoyo de la Asociación Estadounidense de Defensores Públicos (AIDEP), adoptó 10 principios y lineamientos para la protección del público en las Américas, que prevén la protección plena de los derechos. El derecho a la protección jurídica y al acceso a la justicia, como derecho humano básico. El informe del CJI citó el trabajo de los defensores públicos y su papel en la prevención, denuncia y seguimiento de las víctimas de tortura y otros tratos inhumanos, crueles y degradantes. Asimismo, se ha incrementado la importancia de la independencia, autonomía funcional, financiera y presupuestaria de la defensa oficial del Estado.

Finalmente, se alienta a los estados a eliminar las barreras que impiden o limitan el acceso a la defensa pública y a brindar a sus ciudadanos acceso a la justicia a través de sus servicios públicos gratuitos de asistencia legal. (Organización de los Estados Americanos (OEA), 2022).

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

**Eficacia:** Es la capacidad de obtener un resultado satisfactorio producto de una determinada labor.

**Defensa pública:** Es el órgano que protege los derechos de las personas que se hallan privados de su libertad o afrontan un proceso, bajo las reglas impuestas por el Estado.

**Prisión preventiva:** Es la medida dictada por un Juez en audiencia, para restringir la libertad a una persona antes del inicio del juicio con el objeto de garantizar la presencia del imputado durante todo el proceso de investigación.

**Audiencia:** Es el acto por el cual, una autoridad permite que las personas expongan sus fundamentos fácticos y jurídicos en defensa de sus derechos.

**Factores que afectan la eficacia:** Son las circunstancias que afectan o interfieren con la capacidad de obtener un resultado satisfactorio de una determinada labor.

## 2.4. HIPÓTESIS

### 2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG: Hay factores socioeconómicos, lingüísticos - culturales y geográficos que afectan la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva.

### 2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS

SH1: Hay mecanismos legales y formales que permiten una defensa pública eficaz en las audiencias de prisión preventiva.

SH2: Existe una escasa contribución de los investigados y de sus familiares durante el proceso de investigación, lo que afecta la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva.

## 2.5. VARIABLES

### 2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Factores que afectan la eficacia de la defensa pública.

### 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Audiencias de prisión preventiva.

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VI: Factores que afectan la eficacia de la defensa pública.	Factores socioeconómicos	Ingresos económicos
		Grado de conocimiento de derechos fundamentales a la defensa y al debido proceso
	Factores lingüísticos y culturales	Tipo de lengua o idioma
		Uso de un mecanismo de articulación con la justicia ordinaria

	Factores geográficos	Lugar de residencia del imputado o familiares
		Distancia para acudir a las sedes jurisdiccionales
<b>VD:</b> Audiencias de prisión preventiva.	Mecanismos legales	Prevalencia del derecho a la defensa
		Respeto al debido proceso
	Mecanismos formales	Respeto a la norma procesal vigente
		Interposición de recursos impugnatorios
	Aporte probatorio o referencial por parte del defensor público, imputado y familiares	Ofrecimiento de medios probatorios que sustentan los fundamentos fácticos de la teoría de la defensa
		Presentación de escritos y recursos



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

**Investigación aplicada:** Es práctica, por lo que, los resultados se aplican inmediatamente a problemas reales, ya que identifica situaciones problemáticas y busca las posibles soluciones que mejor se adapten a la situación. (Hérmnandez Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2011).

##### 3.1.1. ENFOQUE

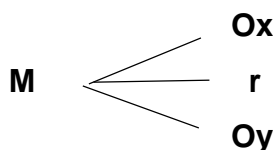
**Enfoque cuantitativo:** utiliza la recopilación de datos sin mediciones numéricas para revelar o aclarar preguntas de investigación a través del proceso de interpretación. (Hérmnandez Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2011)

##### 3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Este trabajo de investigación es explicativo ya que investiga la causalidad, es decir, trata no solo de describir o aproximar el problema de investigación, sino también de encontrar su causa. (Sánchez Carlessi, Reyes Romero, & Mejía Sáenz, 2018).

##### 3.1.3. DISEÑO

La investigación es de diseño correlacional, porque busca una relación entre dos variables de estudio para determinar el grado de asociación y poder inferir más relaciones causales. Los resultados se presentan como correlaciones. (Sánchez Carlessi, Reyes Romero, & Mejía Sáenz, 2018).



## 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

La población es la suma de los elementos bajo estudio o investigación, y la muestra es una porción o subconjunto de elementos preseleccionados de la población bajo estudio.

### 3.2.1. POBLACIÓN

Está constituida por los defensores públicos de imputados que vienen laborando en la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de la Provincia de Leoncio Prado, durante el año 2022 y por investigados con requerimiento de prisión preventiva y sus familiares.

**Tabla 1**

*Composición de la población de estudio*

UNIDAD DE ESTUDIO	CANTIDAD
Defensores Públicos de imputados	06
Investigados con requerimiento de prisión preventiva	15
Familiares de los investigados	15
<b>Total</b>	<b>36</b>

### 3.2.2. MUESTRA

Es no aleatoria con muestreo no probabilístico, compuesta por la totalidad de la población, es decir, por los defensores públicos de imputados que vienen laborando en la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de la Provincia de Leoncio Prado, durante el año 2022 y por investigados con requerimiento de prisión preventiva y sus familiares.

**Tabla 2**

*Composición de la muestra de estudio*

UNIDAD DE ESTUDIO	CANTIDAD
Defensores Públicos de imputados	06
Investigados con requerimiento de prisión preventiva	15
Familiares de los investigados	15
<b>Total</b>	<b>36</b>

### 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de datos, se utilizarán las siguientes técnicas e instrumentos:

En la presente investigación se utilizará la técnica de la **encuesta**, que fue suministrada a todos los componentes de la muestra de investigación.

La herramienta de recogida de datos será un **cuestionario**, una herramienta que nos permite recoger datos de muestra en una fracción de segundo, bien estructurados con preguntas cerradas y alternativas de respuesta. Será auto gestionado, ya que se entregará a la persona que contestará las preguntas, sin intermediarios. (Hernández Sampieri, Fernádes Collado , & Baptista Lucio , 2014).

Para demostrar su validez y confiabilidad, los instrumentos serán validados previamente por el juicio de expertos.

### 3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El procesamiento estadístico de los datos obtenidos y calificados, se realizará con el uso de la estadística inferencial, los cuales se presentarán en forma de Tablas y Figuras con explicaciones de cada resultado obtenido.

HERRAMIENTAS PARA PROCESAR LOS DATOS	USO
Software Excel	Para el diseño y presentación de gráficos de barras.
Software Ms Office	Para el procesamiento de la información secundaria y formulación del informe final de tesis.
Software Ms Power Point	Para la presentación del informe final de tesis durante la sustentación.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Los resultados fueron obtenidos luego de procesar los datos del cuestionario aplicado a la muestra de estudio, conforme al detalle siguiente:

#### VARIABLE INDEPENDIENTE: FACTORES QUE AFECTAN LA EFICACIA DE LA DEFENSA PÚBLICA

##### FACTORES SOCIOECONÓMICOS

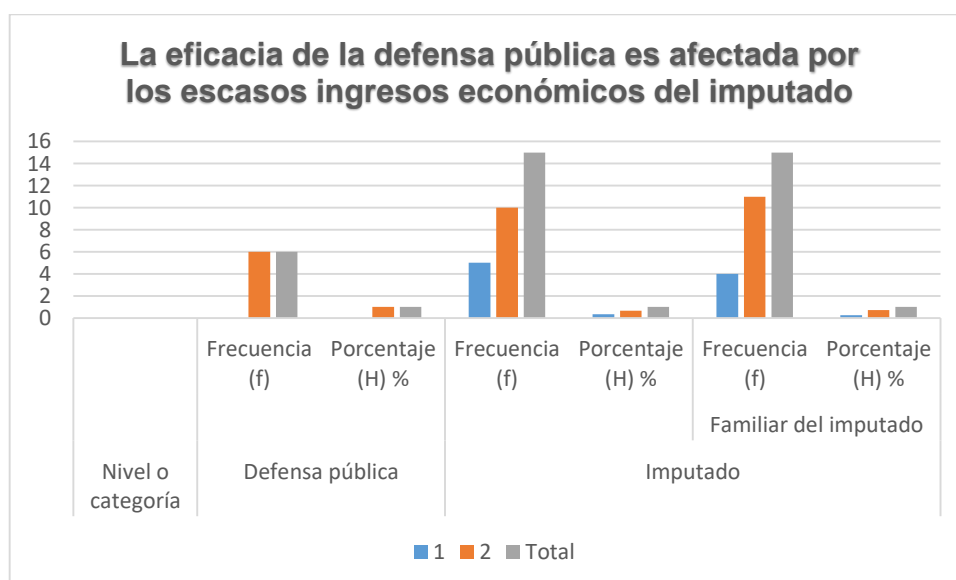
**Tabla 3**

*¿Considera Ud. que los escasos ingresos económicos del imputado afecta la eficacia de la defensa pública?*

Escala numérica	Nivel o categoría	Defensa pública		Imputado		Familiar del imputado	
		Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %
1	No	0	0%	5	33.3%	4	26.7%
2	Si	6	100%	10	66.7%	11	73.3%
<b>Total</b>		6	100%	15	100.0%	15	100.0%

**Figura 1**

*¿Considera Ud. que los escasos ingresos económicos del imputado afecta la eficacia de la defensa pública?*



**Análisis e interpretación:** El 100% de defensores públicos considera que los escasos ingresos económicos del imputado afectan la eficacia de la defensa pública, en contraste con el 66.7 % de imputados y el 73.3% de los familiares de imputados, mientras que el 33.3% de imputados y el 26.7% de familiares de imputados, no considera que la eficacia de la defensa pública sea afectada por los escasos recursos económicos.

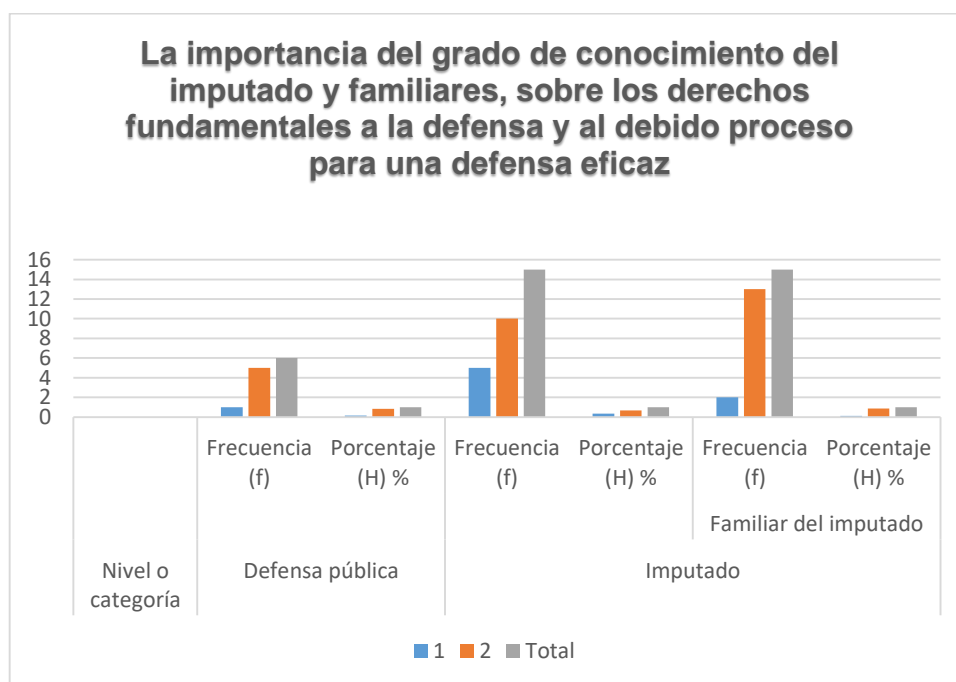
**Tabla 4**

¿Cree Ud. que es importante el grado de conocimiento del imputado y familiares, sobre los derechos fundamentales a la defensa y al debido proceso para una defensa eficaz?

Escala numérica	Nivel o categoría	Defensa pública		Imputado		Familiar del imputado	
		Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %
		1	No	1	16.7%	5	33.3%
2	Si	5	83.3%	10	66.7%	13	86.7%
<b>Total</b>		6	100.0%	15	100.0%	15	100.0%

**Figura 2**

¿Cree Ud. que es importante el grado de conocimiento del imputado y familiares, sobre los derechos fundamentales a la defensa y al debido proceso para una defensa eficaz?



**Análisis e interpretación:** El 83.3% de defensores públicos cree que es importante el grado de conocimiento del imputado y familiares, sobre los

derechos fundamentales a la defensa y al debido proceso para una defensa eficaz, mientras que el 16.7 % no; en el caso de los imputados, el 66.7% también cree que es importante el grado de conocimiento respecto a los derechos fundamentales indicados, y el 33.3% no cree que sea importante el conocimiento al respecto; de igual forma el 86.7% de los familiares de los imputados cree que es importante tal conocimiento, mientras que el 13.3% no.

## FACTORES LINGÜÍSTICOS CULTURALES

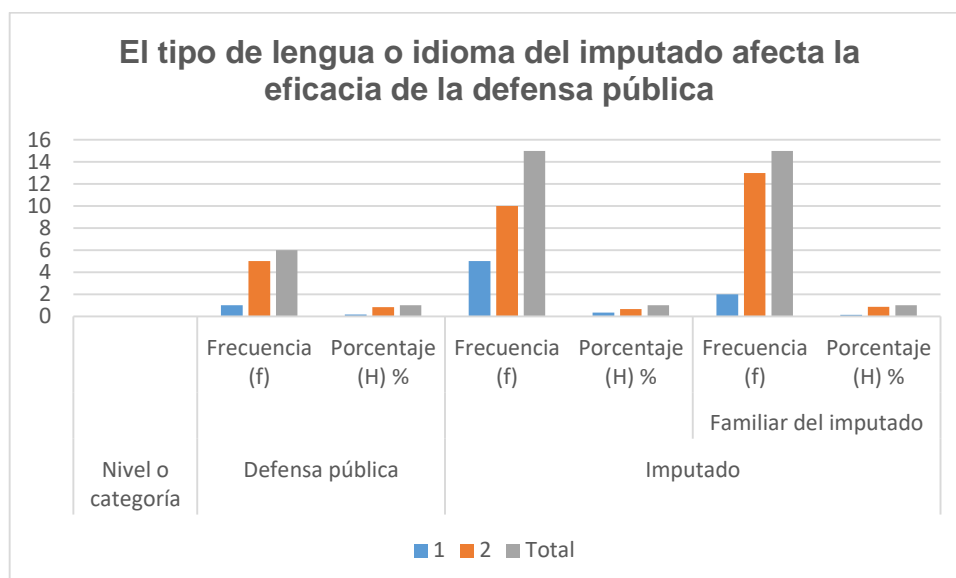
**Tabla 5**

*¿Considera Ud. que el tipo de lengua o idioma del imputado afecta la eficacia de la defensa pública?*

Escala numérica	Nivel o categoría	Defensa pública		Imputado		Familiar del imputado	
		Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %
1	No	1	16.7%	5	33.3%	2	13.3%
2	Si	5	83.3%	10	66.7%	13	86.7%
<b>Total</b>		6	100.0%	15	100.0%	15	100.0%

**Figura 3**

*¿Considera Ud. que el tipo de lengua o idioma del imputado afecta la eficacia de la defensa pública?*



**Análisis e interpretación:** El 83.3% de defensores públicos considera que el tipo de lengua o idioma del imputado afecta la eficacia de la defensa pública, mientras que el 16.7 % no; en el caso de los imputados, el 66.7% también

considera que el tipo de lengua o idioma afecta la eficacia de la defensa pública; y el 33.3% no; y por último, el 86.7% de los familiares de los imputados considera que el tipo de lengua o idioma afecta la eficacia de la defensa pública, mientras que el 13.3% no.

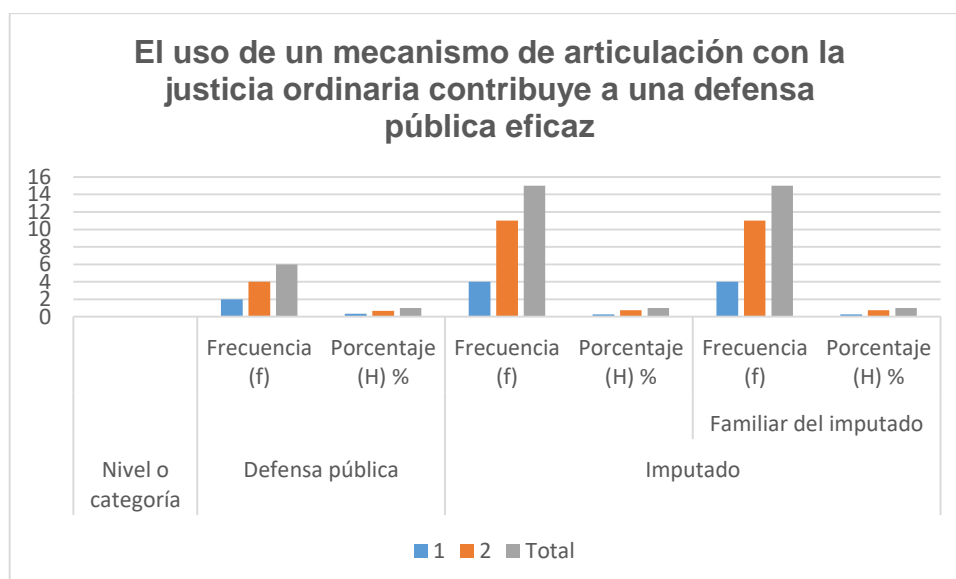
**Tabla 6**

*¿Cree Ud. que el uso de un mecanismo de articulación con la justicia ordinaria contribuye a una defensa pública eficaz?*

Escala numérica	Nivel o categoría	Defensa pública		Imputado		Familiar del imputado	
		Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %
		1	No	2	33.3%	4	26.7%
2	Si	4	66.7%	11	73.3%	11	73.3%
<b>Total</b>		6	100%	15	100.0%	15	100%

**Figura 4**

*¿Cree Ud. que el uso de un mecanismo de articulación con la justicia ordinaria contribuye a una defensa pública eficaz?*



**Análisis e interpretación:** El 66.7% de defensores públicos cree que el uso de mecanismo de articulación con la justicia ordinaria contribuye a una defensa pública eficaz, mientras que el 33.3%, no; asimismo, del total de imputados y familiares encuestados, el 73.3% cree que el uso de mecanismo de articulación con la justicia ordinaria contribuye a una defensa pública eficaz, y solo el 26.7%, no lo cree así.

## FACTORES GEOGRÁFICOS

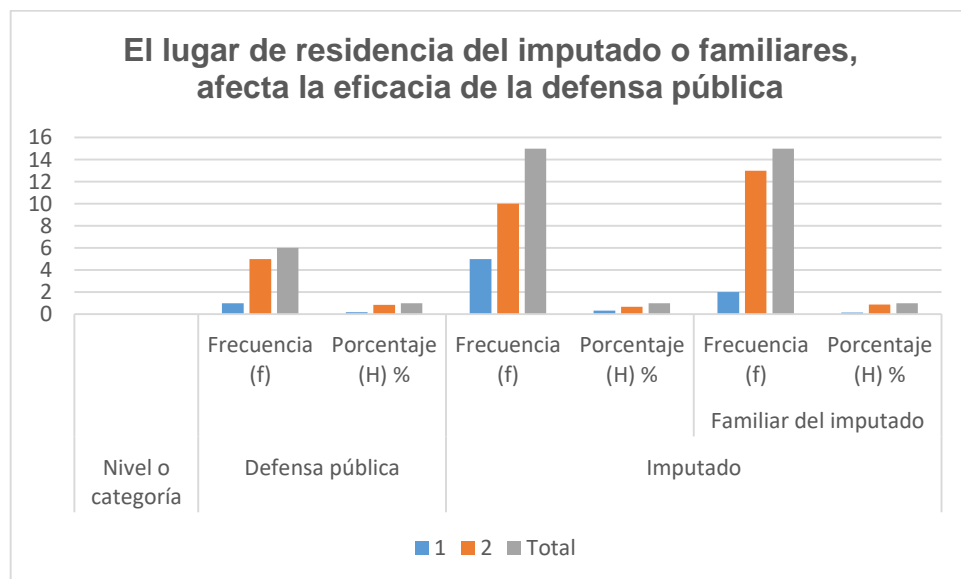
**Tabla 7**

*¿Considera Ud. que el lugar de residencia del imputado o familiares, afecta la eficacia de la defensa pública?*

Escala numérica	Nivel o categoría	Defensa pública		Imputado		Familiar del imputado	
		Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %
1	No	1	16.7%	5	33.3%	2	13.3%
2	Si	5	83.3%	10	66.7%	13	86.7%
<b>Total</b>		6	100.0%	15	100.0%	15	100.0%

**Figura 5**

*¿Considera Ud. que el lugar de residencia del imputado o familiares, afecta la eficacia de la defensa pública?*



**Análisis e interpretación:** El 83.3% de defensores públicos considera que el lugar de residencia del imputado o familiares, afecta la eficacia de la defensa pública, y solo el 16.7%, no lo considera de esa manera; asimismo, del total de imputados encuestados, el 66.7% considera que efectivamente el lugar de su residencia afecta la eficacia de la defensa pública frente al 33.3%, que no lo considera de esa manera; y por último, el 86.7% de los familiares del imputado consideran que el lugar de residencia del imputado afecta la eficacia de la defensa pública, y solo un número minoritario del 13.3% considera que el lugar de residencia del imputado no afecta la eficacia de la defensa pública.



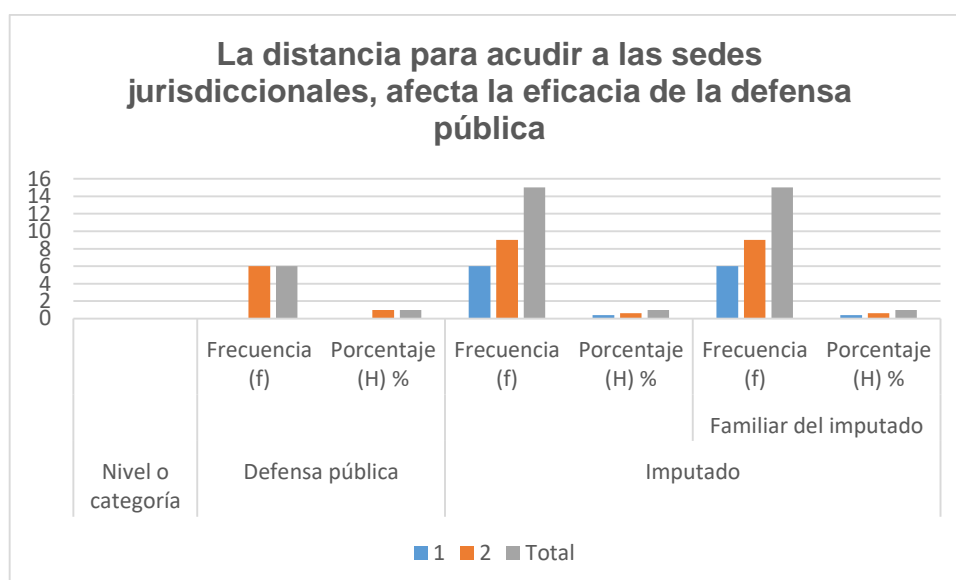
**Tabla 8**

*¿Cree Ud. que la distancia para acudir a las sedes jurisdiccionales, afecta la eficacia de la defensa pública?*

Escala numérica	Nivel o categoría	Defensa pública		Imputado		Familiar del imputado	
		Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %
		1	No	0	0%	6	40%
2	Si	6	100%	9	60%	9	60%
<b>Total</b>		6	100%	15	100%	15	100%

**Figura 6**

*¿Cree Ud. que la distancia para acudir a las sedes jurisdiccionales, afecta la eficacia de la defensa pública?*



**Análisis e interpretación:** El 100% de defensores públicos cree que la distancia para acudir a las sedes jurisdiccionales afecta la eficacia de la defensa pública; así como el 60% de imputados y sus familiares consideran que cree que la distancia para acudir a las sedes jurisdiccionales afecta la eficacia de la defensa pública frente al 40% que considera que la distancia para acudir a las sedes jurisdiccionales no afecta la eficacia de la defensa pública.

## VARIABLE DEPENDIENTE: AUDIENCIAS DE PRISIÓN PREVENTIVA

### MECANISMOS LEGALES

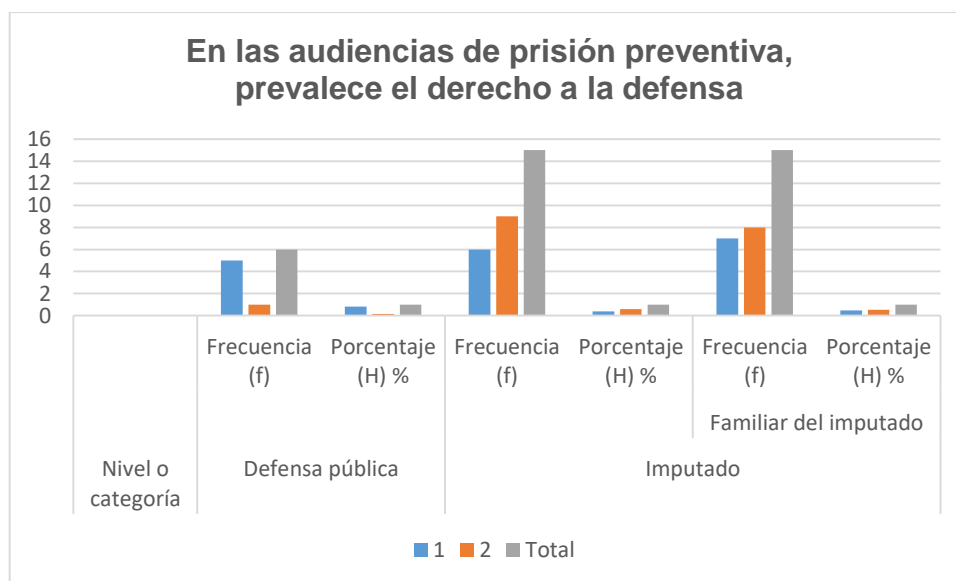
**Tabla 9**

*¿Cree Ud. que en las audiencias de prisión preventiva, prevalece el derecho a la defensa?*

Escala numérica	Nivel o categoría	Defensa pública		Imputado		Familiar del imputado	
		Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %
1	No	5	83.3%	6	40%	7	46.7%
2	Si	1	16.7%	9	60%	8	53.3%
<b>Total</b>		6	100.0%	15	100%	15	100.0%

**Figura 7**

*¿Cree Ud. que en las audiencias de prisión preventiva, prevalece el derecho a la defensa?*



**Análisis e interpretación:** El 83.3% de defensores públicos cree que en las audiencias de prisión preventiva no prevalece el derecho a la defensa, y el 16.7% cree que sí. Por otra parte, el 60% de imputados cree que en las audiencias de prisión preventiva si prevalece el derecho a la defensa, y el 40% cree que no; y el 53.3% de los familiares de los imputados cree que en las audiencias de prisión preventiva no prevalece el derecho a la defensa, frente al 46.7% que cree lo contrario.

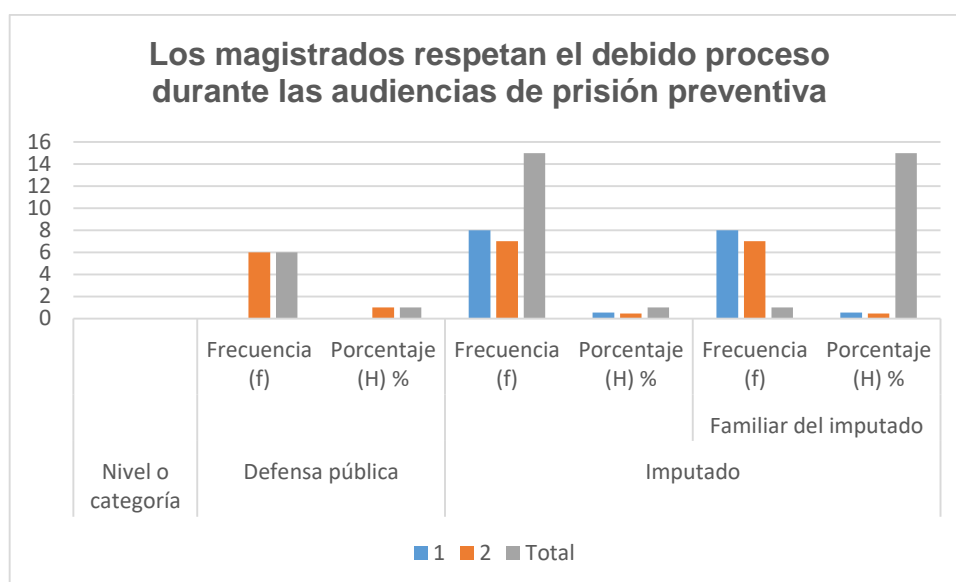
**Tabla 10**

*¿Considera Ud. que los magistrados respetan el debido proceso durante las audiencias de prisión preventiva?*

Escala numérica	Nivel o categoría	Defensa pública		Imputado		Familiar del imputado	
		Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %
		1	No	0	0%	8	53.3%
2	Si	6	100%	7	46.7%	7	46.7%
<b>Total</b>		6	100%	15	100%	100.0%	15

**Figura 8**

*¿Considera Ud. que los magistrados respetan el debido proceso durante las audiencias de prisión preventiva?*



**Análisis e interpretación:** El 100% de defensores públicos consideran que los magistrados respetan el debido proceso durante las audiencias de prisión preventiva; frente al 53.3% de los imputados y familiares que consideran que, los magistrados no respetan el debido proceso durante las audiencias de prisión preventiva y solo el 46.7% consideran que sí.

## MECANISMOS FORMALES

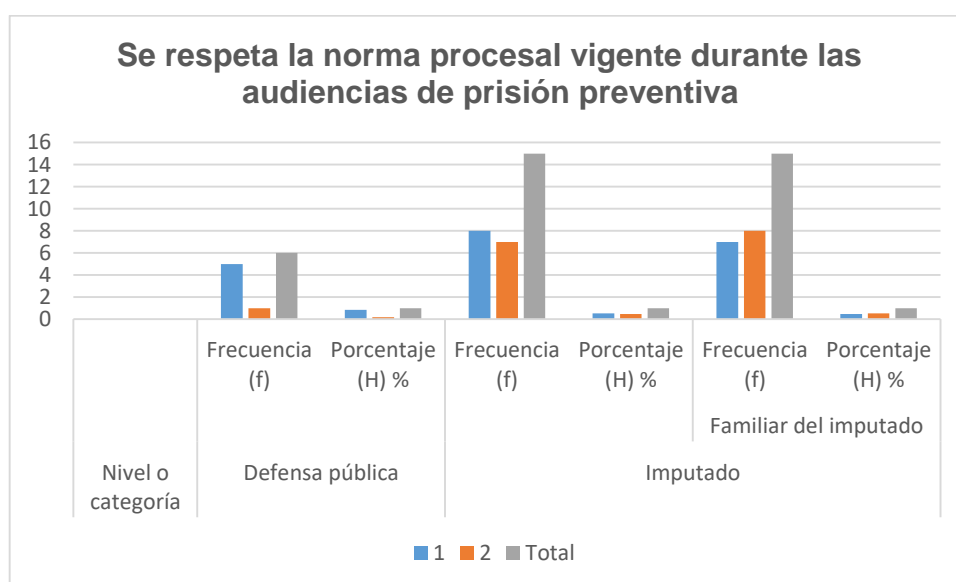
**Tabla 11**

*¿Considera Ud. que durante las audiencias de prisión preventiva, se respeta la norma procesal vigente?*

Escala numérica	Nivel o categoría	Defensa pública		Imputado		Familiar del imputado	
		Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %
1	No	5	83.3%	8	53.3%	7	46.7%
2	Si	1	16.7%	7	46.7%	8	53.3%
<b>Total</b>		6	100.0%	15	100.0%	15	100.0%

**Figura 9**

*¿Considera Ud. que durante las audiencias de prisión preventiva, se respeta la norma procesal vigente?*



**Análisis e interpretación:** El 83.3% de defensores públicos considera que en las audiencias de prisión preventiva no se respeta la norma procesal vigente, y el 16.7% cree que sí. Por otra parte, el 53.3% de imputados considera que en las audiencias de prisión preventiva no se respeta la norma procesal vigente, y el 46.7% cree que sí; asimismo, el 46.7% de los familiares de los imputados cree que en las audiencias de prisión preventiva no se respeta la norma procesal vigente, frente al 53.3% que cree lo contrario.

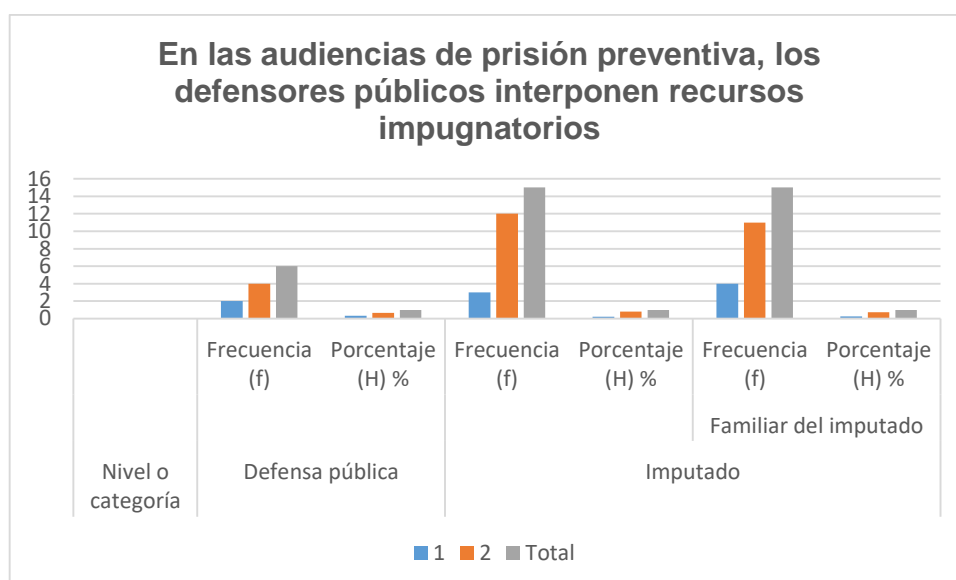
**Tabla 12**

*¿Cree Ud. que en las audiencias de prisión preventiva, los defensores públicos interponen recursos impugnatorios?*

Escala numérica	Nivel o categoría	Defensa pública		Imputado		Familiar del imputado	
		Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %
1	No	2	33.3%	3	20%	4	26.7%
2	Si	4	66.7%	12	80%	11	73.3%
<b>Total</b>		6	100.0%	15	100%	15	100.0%

**Figura 10**

*¿Cree Ud. que en las audiencias de prisión preventiva, los defensores públicos interponen recursos impugnatorios?*



**Análisis e interpretación:** El 66.7% de defensores públicos cree que en las audiencias de prisión preventiva se interponen recursos impugnatorios, mientras que el 33.3% considera que no; por su parte el 80% de imputados cree que en las audiencias de prisión preventiva se interponen recursos impugnatorios, mientras que el 20% considera que no; y el 73.3% de los familiares de imputados considera que en las audiencias de prisión preventiva se interponen recursos impugnatorios, frente al 26.7% que considera que no se hace.

## APORTE PROBATORIO O REFERENCIAL POR PARTE DEL DEFENSOR PÚBLICO, IMPUTADO Y FAMILIARES

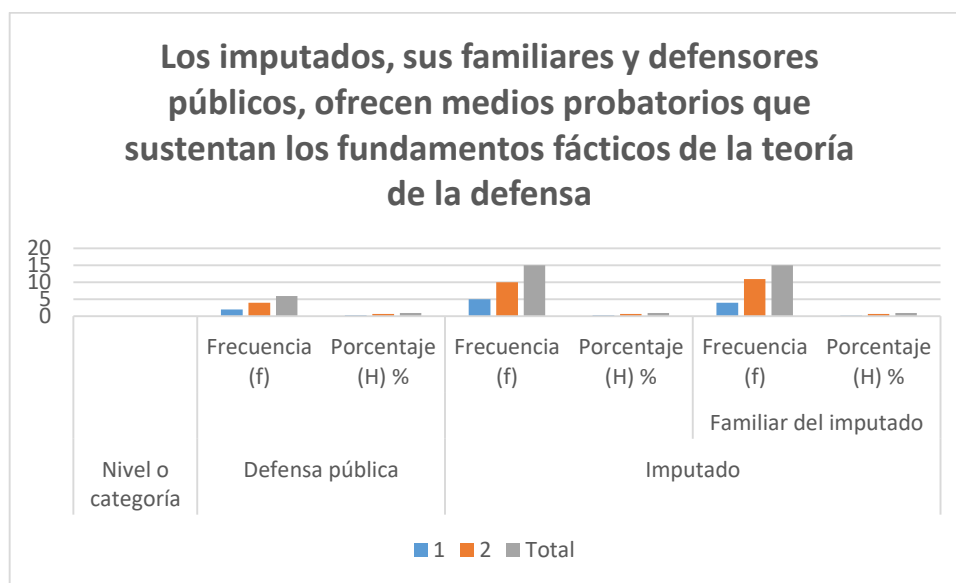
**Tabla 13**

*¿Considera Ud. que tanto los imputados, sus familiares y defensores públicos, ofrecen medios probatorios que sustentan los fundamentos fácticos de la teoría de la defensa?*

Escala numérica	Nivel o categoría	Defensa pública		Imputado		Familiar del imputado	
		Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %
1	No	2	33.3%	5	33.3%	4	26.7%
2	Si	4	66.7%	10	66.7%	11	73.3%
<b>Total</b>		6	100.0%	15	100.0%	15	100.0%

**Figura 11**

*¿Considera Ud. que tanto los imputados, sus familiares y defensores públicos, ofrecen medios probatorios que sustentan los fundamentos fácticos de la teoría de la defensa?*



**Análisis e interpretación:** El 66.7% de defensores públicos consideran que tanto ellos, como los imputados y sus familiares, ofrecen medios probatorios que sustentan los fundamentos fácticos de la teoría de la defensa, mientras que el 33.3% considera que no; por su parte el 66.7% de imputados consideran que efectivamente tanto ellos, como sus familiares y defensores públicos, ofrecen medios probatorios que sustentan los fundamentos fácticos de la teoría de la defensa, mientras que el 33.3% considera que no; y el 73.3% de los familiares de imputados consideran que tanto ellos, como los imputados y sus defensores públicos, ofrecen medios probatorios que sustentan los

fundamentos fácticos de la teoría de la defensa, y solo el 26.7% considera que no.

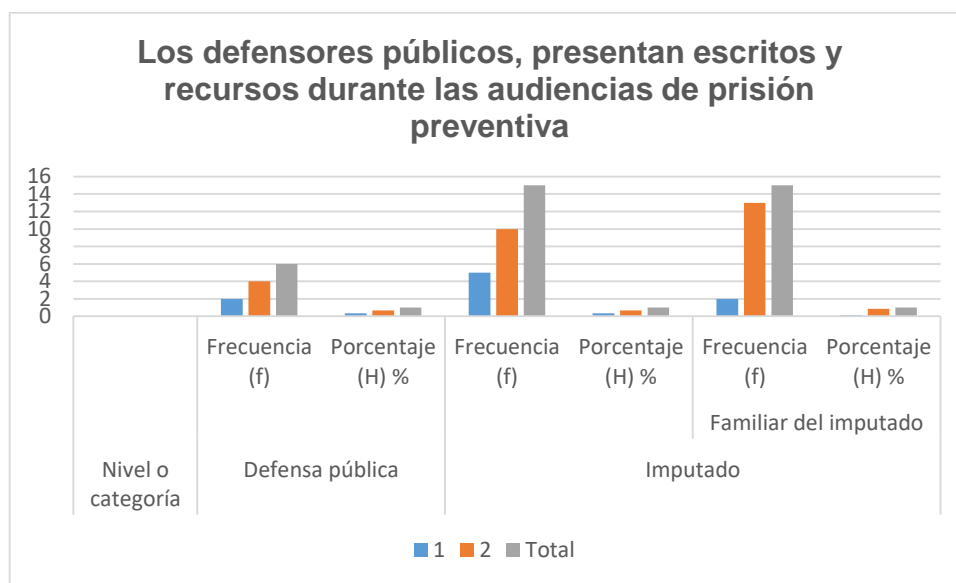
**Tabla 14**

*¿Considera Ud. que los defensores públicos, presentan escritos y recursos durante las audiencias de prisión preventiva?*

Escala numérica	Nivel o categoría	Defensa pública		Imputado		Familiar del imputado	
		Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %	Frecuencia (f)	Porcentaje (H) %
1	No	2	33.3%	5	33.3%	2	13.3%
2	Si	4	66.7%	10	66.7%	13	86.7%
<b>Total</b>		6	100.0%	15	100.0%	15	100.0%

**Figura 12**

*¿Considera Ud. que los defensores públicos, presentan escritos y recursos durante las audiencias de prisión preventiva?*



**Análisis e interpretación:** El 66.7% de defensores públicos consideran que presentan escritos y recursos durante las audiencias de prisión preventiva, y el 33.3% considera que no; de igual forma el 66.7% de los imputados considera que los defensores públicos, presentan escritos y recursos durante las audiencias de prisión preventiva y el 33.3% considera que no; por último, los familiares de los imputados, en el 86.7% de los casos, consideran que los defensores públicos presentan escritos y recursos durante las audiencias de prisión preventiva y solo el 13.3% consideran que no lo hacen.

## 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

En la presente investigación se formuló como Hipótesis General: “Hay factores socioeconómicos, lingüísticos - culturales y geográficos que afectan la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva”; lo que queda corroborado con el resultado mostrado en el capítulo anterior, donde claramente se advierte lo siguiente:

- Dentro de los factores socioeconómicos, que afectan la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva, tenemos los escasos ingresos económicos y el grado de conocimiento del imputado y sus familiares; conforme a lo considerado por el 100% de defensores públicos, el 66.7 % de imputados y el 73.3% de los familiares de imputados, que la eficacia de la defensa pública es afectada por los escasos recursos económicos (ver Tabla 3 y Figura 1); y el 83.3% de defensores públicos, el 66.7% de imputados y el 86.7% de los familiares de los imputados, creen que es importante el grado de conocimiento (ver Tabla 4 y Figura 2).
- Dentro de los factores lingüísticos culturales, que afectan la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva, se encuentra el tipo de lengua o idioma del imputado y el uso de un mecanismo de articulación con la justicia ordinaria; conforme a lo considerado por el 83.3% de defensores públicos, el 66.7% de imputados y el 86.7% de los familiares de los imputados, que consideran que el tipo de lengua o idioma afecta la eficacia de la defensa pública (ver Tabla 5 y Figura 3); y el 66.7% de defensores públicos, el 73.3% del total de imputados y familiares encuestados, creen que el uso de un mecanismo de articulación con la justicia ordinaria contribuye a una defensa pública eficaz (ver Tabla 6 y Figura 4).
- Dentro de los factores geográficos que afectan la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva, se encuentran el lugar de residencia del imputado y la distancia para acudir a las sedes jurisdiccionales, dado que el 83.3% de defensores públicos, el 66.7% de imputados y el 86.7% de los familiares del imputado consideran que el lugar de residencia del imputado afecta la eficacia de la defensa pública



(ver Tabla 7 y Figura 5); y el 100% de defensores públicos, el 60% de imputados y sus familiares consideran que la distancia para acudir a las sedes jurisdiccionales también afecta la eficacia de la defensa pública (ver Tabla 8 y Figura 6).

La hipótesis específica 1: “Hay mecanismos legales y formales que permiten una defensa pública eficaz en las audiencias de prisión preventiva”; al respecto, cabe indicar que se ha considerado para la presente investigación dentro de los mecanismos legales el derecho a la defensa y el respeto al debido proceso, y, como mecanismos formales, el respeto a la norma procesal vigente y la interposición de recursos impugnatorios por parte de la defensa técnica del imputado, obteniendo como resultado:

- Respecto al derecho a la defensa como mecanismo legal, el 83.3% de defensores públicos y el 53.3% de familiares de los imputados, creen que en las audiencias de prisión preventiva no prevalece el derecho a la defensa; sin embargo, el 60% de imputados cree que en las audiencias de prisión preventiva si prevalece el derecho a la defensa (ver Tabla 9 y Figura 7).
- Respecto al respeto del debido proceso por parte de los magistrados, el 100% de defensores públicos consideran que los magistrados respetan el debido proceso durante las audiencias de prisión preventiva; sin embargo, el 53.3% de los imputados y familiares que constituyen la mayoría de la muestra, consideran que, los magistrados no respetan el debido proceso durante las audiencias de prisión preventiva. (ver Tabla 10 y Figura 8).
- Respecto al respeto de la norma procesal vigente, como mecanismo formal, el 83.3% de defensores públicos considera que en las audiencias de prisión preventiva no se respeta la norma procesal vigente, al igual que el 53.3% de imputados; sin embargo, el 53.3% de familiares de los imputados cree lo contrario. (ver Tabla 11 y Figura 9).
- Respecto a la interposición de recursos impugnatorios como mecanismo formal, el 66.7% de defensores públicos, el 80% de imputados, y el 73.3% de familiares de imputados, creen que en las audiencias de

prisión preventiva se interponen recursos impugnatorios (ver Tabla 12 y Figura 10).

En ese sentido, queda corroborada la hipótesis específica 1.

La hipótesis específica 2: “Existe una escasa contribución de los investigados y de sus familiares durante el proceso de investigación, lo que afecta la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva”; esta sub hipótesis queda corroborada con los resultados obtenidos, pues, la escasa contribución de los investigados y de sus familiares durante el proceso de investigación, que afecta la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva está directamente relacionada con los factores socioeconómicos, lingüísticos culturales y geográficos, conforme se puede ver de las Tablas 3 al 8 y Figuras 1 al 6.

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Conforme a los resultados obtenidos, luego de la aplicación del instrumento denominado cuestionario, a la muestra de estudio, los que fueron presentados en el acápite anterior, se procedió a realizar la contrastación de la hipótesis y subhipótesis; afirmando que los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la Provincia de Leoncio Prado, 2022, son socioeconómicos, lingüísticos culturales y geográficos; en el aspecto socioeconómico, el 100% de defensores públicos, el 66.7 % de imputados y el 73.3% de los familiares de imputados, consideran que la eficacia de la defensa pública es afectada por los escasos recursos económicos (ver Tabla 3 y Figura 1); y el 83.3% de defensores públicos, el 66.7% de imputados y el 86.7% de los familiares de los imputados, creen que es importante el grado de conocimiento (ver Tabla 4 y Figura 2); en el aspecto lingüístico cultural, el 83.3% de defensores públicos, el 66.7% de imputados y el 86.7% de los familiares de los imputados, consideran que el tipo de lengua o idioma afecta la eficacia de la defensa pública (ver Tabla 5 y Figura 3); y el 66.7% de defensores públicos, el 73.3% del total de imputados y familiares encuestados, creen que el uso de un mecanismo de articulación con la justicia ordinaria contribuye a una defensa pública eficaz (ver Tabla 6 y Figura 4); y en el aspecto geográfico, el 83.3% de defensores públicos, el 66.7% de imputados y el 86.7% de los familiares del imputado consideran que el lugar de residencia del imputado afecta la eficacia de la defensa pública (ver Tabla 7 y Figura 5); y el 100% de defensores públicos, el 60% de imputados y sus familiares consideran que la distancia para acudir a las sedes jurisdiccionales también afecta la eficacia de la defensa pública (ver Tabla 8 y Figura 6).

Asimismo, se ha identificado los mecanismos que afectan la eficacia de las audiencias de prisión preventiva, las que son de naturaleza legal y formal, conforme se puede evidenciar de los resultados mostrados en la Tabla 9 y

Figura 7, respecto al mecanismo legal, en la que el 83.3% de defensores públicos y el 53.3% de familiares de los imputados, creen que en las audiencias de prisión preventiva no prevalece el derecho a la defensa; sin embargo, el 60% de imputados cree que si; siendo este un mecanismo legal, al igual que el respeto al debido proceso por parte de los magistrados, donde el 100% de defensores públicos consideran que los magistrados respetan el debido proceso durante las audiencias de prisión preventiva; sin embargo, el 53.3% de los imputados y familiares que constituyen la mayoría de la muestra, consideran que, los magistrados no respetan el debido proceso durante las audiencias de prisión preventiva. (ver Tabla 10 y Figura 8); y respecto al mecanismo formal, el 83.3% de defensores públicos considera que en las audiencias de prisión preventiva no se respeta la norma procesal vigente, al igual que el 53.3% de imputados; sin embargo, el 53.3% de familiares de los imputados cree lo contrario. (ver Tabla 11 y Figura 9); y en cuanto al mecanismo formal de interposición de recursos impugnatorios, el 66.7% de defensores públicos, el 80% de imputados, y el 73.3% de familiares de imputados, creen que en las audiencias de prisión preventiva se interponen recursos impugnatorios (ver Tabla 12 y Figura 10).

Ello, ha permitido determinar que los investigados y sus familiares contribuyen escasamente en la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la Provincia de Leoncio Prado, 2022, por las limitaciones que se muestran con los factores socioeconómicos, lingüísticos culturales y geográficos, conforme a lo mostrado en las Tablas 3 al 8 y Figuras 1 al 6.

Los resultados de este estudio van en la línea de Ríos Ruíz, P. (2018) titulado “El papel de los defensores públicos en la Audiencia Preparatoria Investigativa de Prisión Preventiva Leonsio Prado”, que plantea que su propósito general es evaluar la efectividad. de este trabajo de los defensores públicos en relación con las audiencias de prisión preventiva realizadas por el Juzgado de Investigación Preparatoria Leoncio Prado, que concluyó que la investigación fue ineficaz. La labor de los defensores públicos en audiencias en el Prep Leoncio Prado investiga así violaciones a la igualdad de derechos de los imputados ante los tribunales, lo que también evidencia las

consecuencias sociales y jurídicas de la ineficaz defensa de los defensores públicos en las audiencias de prisión preventiva en los juzgados de instrucción del Prep Leonc en los prados ; porque factores socioeconómicos, lingüísticos, culturales y geográficos influyen en la eficacia de la protección pública frente a los sujetos de investigación. Por lo tanto, tanto el objetivo general como los objetivos específicos se han logrado.

## CONCLUSIONES

Conforme a los resultados obtenidos producto de la investigación se concluye que:

1. Se ha determinado que los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la Provincia de Leoncio Prado, 2022, son socioeconómicos, lingüísticos culturales y geográficos, y que dentro de los factores socioeconómicos se encuentran los escasos recursos económicos y el grado de conocimiento del imputado y sus familiares; asimismo, entre los factores lingüísticos culturales se encuentran el tipo de lengua o idioma y el uso de un mecanismo de articulación con la justicia ordinaria, con la finalidad de contribuir a una defensa pública eficaz; por último, entre los factores geográficos, se considera el lugar de residencia del imputado y la distancia para acudir a las sedes jurisdiccionales.
2. En el aspecto socioeconómico, el 100% de defensores públicos, el 66.7 % de imputados y el 73.3% de los familiares de imputados, que fueron encuestados, consideran que la eficacia de la defensa pública es afectada por los escasos recursos económicos (ver Tabla 3 y Figura 1); y el 83.3% de defensores públicos, el 66.7% de imputados y el 86.7% de los familiares de los imputados, creen que es importante el grado de conocimiento (ver Tabla 4 y Figura 2).
3. En el aspecto lingüístico cultural, el 83.3% de defensores públicos, el 66.7% de imputados y el 86.7% de los familiares de los imputados, consideran que el tipo de lengua o idioma afecta la eficacia de la defensa pública (ver Tabla 5 y Figura 3); y el 66.7% de defensores públicos, el 73.3% del total de imputados y familiares encuestados, creen que el uso de un mecanismo de articulación con la justicia ordinaria contribuye a una defensa pública eficaz (ver Tabla 6 y Figura 4).
4. En el aspecto geográfico, el 83.3% de defensores públicos, el 66.7% de imputados y el 86.7% de los familiares del imputado consideran que el lugar de residencia del imputado afecta la eficacia de la defensa pública (ver Tabla 7 y Figura 5); y el 100% de defensores públicos, el 60% de imputados

y sus familiares consideran que la distancia para acudir a las sedes jurisdiccionales también afecta la eficacia de la defensa pública (ver Tabla 8 y Figura 6).

5. Se ha identificado que los mecanismos que afectan la eficacia de las audiencias de prisión preventiva, son de naturaleza legal y formal, conforme se evidencian de los resultados en la Tabla 9 y Figura 7. Ahora bien, respecto al mecanismo legal, el 83.3% de defensores públicos y el 53.3% de familiares de los imputados, creen que en las audiencias de prisión preventiva no prevalece el derecho a la defensa; sin embargo, el 60% de imputados cree que sí; siendo este un mecanismo legal, al igual que el respeto al debido proceso por parte de los magistrados, donde el 100% de defensores públicos consideran que los magistrados respetan el debido proceso durante las audiencias de prisión preventiva; sin embargo, el 53.3% de los imputados y familiares, consideran que, los magistrados no respetan el debido proceso durante las audiencias de prisión preventiva. (ver Tabla 10 y Figura 8); asimismo, respecto al mecanismo formal, el 83.3% de defensores públicos considera que en las audiencias de prisión preventiva no se respeta la norma procesal vigente, al igual que el 53.3% de imputados; sin embargo, el 53.3% de familiares de los imputados cree lo contrario. (ver Tabla 11 y Figura 9); y en cuanto a la interposición de recursos impugnatorios, el 66.7% de defensores públicos, el 80% de imputados, y el 73.3% de familiares de imputados, creen que en las audiencias de prisión preventiva se interponen recursos impugnatorios (ver Tabla 12 y Figura 10).
6. Se ha determinado que los investigados y sus familiares contribuyen escasamente en la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la Provincia de Leoncio Prado, 2022, por las limitaciones que se muestran con los factores socioeconómicos, lingüísticos culturales y geográficos, conforme a lo mostrado en las Tablas 3 al 8 y Figuras 1 al 6.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contratar a más personal para la defensa pública, a fin de coberturar al 100% la defensa técnica de imputados con escasos recursos económicos en la provincia de Leoncio Prado.
2. Se recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, crear un módulo de atención que esté a disposición permanente de los imputados, así como de sus familiares, el que debe contar con personal capacitado a efectos de brindar orientación sobre la forma, modo y plazo de presentar elementos de convicción o medios de prueba para desvirtuar los presupuestos procesales de la prisión preventiva.
3. Asimismo, se recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que dentro de sus directivas deben considerar la ejecución de prácticas pre profesionales de egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con la finalidad de que coadyuven en la recopilación de elementos de convicción, elaboren la teoría del caso desde el punto de vista de la defensa técnica de los imputados, sobre todo en las audiencias de prisión preventiva, entre otras labores propias de un asistente.
4. Se recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que por cada dependencia donde esté instalada la defensa pública, cuente con un traductor de idiomas o lenguas originarias o nativas nacionales, a fin de hacer más viable la defensa técnica de los imputados que no pueden expresarse en el idioma castellano o lengua española.
5. Se recomienda a los magistrados del Ministerio Público y del Poder Judicial, a ser más objetivos durante el desarrollo de las audiencias de prisión preventiva, para evitar vulnerar el derecho a la defensa de los imputados, actuando con estricto respeto al debido proceso.
6. Se recomienda al órgano jurisdiccional, realice charlas informativas o de orientación sobre la importancia de la igualdad de armas en cualquier tipo de proceso, más aún en los requerimientos de prisión preventiva, por ser una medida gravosa de coacción contra la libertad de una persona, y cuyo uso debe ser limitado al mínimo; y que dichas charlas estén orientadas a los imputados y/o sus familiares.



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Albanese, S. (2000). Garantías Judiciales. Buenos Aires: Ed. Ediar.
- Arzamendia, M. E, Gómez Zamacola, E., 8 Laboranti, M. N. (s.f.). Prisión preventiva: un análisis de su constitucionalidad. Estudiantes UBA. Obtenido de — <http://www.derecho.uba.ar/graduados/ponencias/arzamendia.pdf>
- Asencio Mellado, J. M. (1986). La prisión provisional. Universidad de Alicante. Obtenido de <https://rua.ua.es>
- Carocca Pérez, A. (2002). La defensa penal pública. Lexis Nexis.
- Caso Suárez Rosero (Corte Interamericana de Derechos Humanos 12 de Setiembre de 1997). Obtenido de [https://Mww.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_35\\_esp.pdf](https://Mww.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_35_esp.pdf)
- Catachura Aro, E. P. (2019). La Defensa Técnica en las audiencias de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado, 2015-2016. Huanuco, Perú: Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/5696/PCP00293C36.pdf?sequence=1&isAllowed=y> ccc. (s.f.).
- Congreso de la República. (2009). Ley N° 29360 - Ley del Servicio de Defensa Pública. Lima: Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República. (2018). Decreto Legislativo N° 1407, Decreto Legislativo que Fortalece el Servicio de Defensa Pública. Lima : Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República. (2019). Decreto Supremo N° 009-2019-JUS. Lima: Diario Oficial El Peruano.
- Espinoza Bonifaz, R. (2019). Las miserías de la prisión preventiva. La dificultad de desterrar el paradigma inquisitivo de nuestro sistema

procesal penal. Lima, Perú: Universidad San Martín de Porras.  
doi:[Attps://doi.org/10.24265/voxjunis.2020.v38n1.13](https://doi.org/10.24265/voxjunis.2020.v38n1.13)

Fix-Fierro, H., 6 Suárez Avila, A. A (2018). Hacia una defensa pública de calidad. El nuevo diseño institucional de las defensorías públicas en las entidades federativas de la República Mexicana. México: Instituto de Investigaciones — Jurídicas de la UNAM Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n32/n32a6.pdf>

García Odgers, R. (2020). El ejercicio del derecho a la defensa técnica en la etapa preliminar del proceso penal. Santiago de Chile, Chile. Obtenido de [https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/RGARCIA\\_elejerciciodeladefensatecnicaenlaetapapreliminar.pdf](https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/RGARCIA_elejerciciodeladefensatecnicaenlaetapapreliminar.pdf)

Giménez, J. A. (1996). Dictamen de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Argentina.

Gimeno Sendra, Y. (2020). Derecho Procesal Penal (37 Ed. ed). Madrid, España: Editorial Civitas.

Hérmendez Sampieri, R., Femández Collado, C., 8 Baptista Lucio, M. D. (2011). Metodología de la Investigación. México, México: Mc Graw-Hill Interamericana Editores S.A. de C.v.

LLlerena Gómez, J. A. (2010). La prisión preventiva desde el enfoque de los derechos humanos. Cuenca, Ecuador: Universidad de Cuenca. Obtenido de [ttps://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/3000/1/1d4371.pad](https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/3000/1/1d4371.pad)

Montero Espejo, J. E. (2018) La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017. Lima, Perú: Universidad César Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu/bitstream/ihandie!20.500.12692/724498/1/Montero\\_EJE\\_pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu/bitstream/ihandie!20.500.12692/724498/1/Montero_EJE_pdf?sequence=1)

- Nakasaki Servigún, C. A. (2006). La garantía de la defensa procesal: Defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión. Universidad de Lima. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12774/5480>
- Ordoñez Ramirez, A. C. (2021). La defensa pública y el derecho a la defensa eficaz, en la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación
- Preparatoria de Tarapoto, 2019-2020. Tarapoto: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/67033LJ>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2022). OEA Más derechos para más gente. Obtenido de [https://www.oas.org/es/sla/ddi/defensa\\_publica.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/defensa_publica.asp)
- Pazmiño Granizo, E. (2018). Desafíos y perspectivas para la Defensoría Pública en el Ecuador. Ecuador, Ecuador. Obtenido de [istemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2018/08/notageneral\\_epazmiño.pdf](https://www.sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2018/08/notageneral_epazmiño.pdf)
- Ríos Ruiz, P. (2018). El rol del defensor público en las audiencias de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado Periodo 2016-2017. Huánuco, Perú: Universidad de Huánuco. Obtenido de [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/23456789/1684/T\\_047\\_46326277\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/23456789/1684/T_047_46326277_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Roxin, C. (2000). Derecho Procesal Penal (257 Edición alemana de Gabriela E. Córdova y Daniel R. Pastor ed ). Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto.
- Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., Mejía Sáenz, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. (1ra. Ed. ed). (1. E. Investigación, Ed.)
- Tallarico, A. N. (2020). Prisión preventiva: Reflexiones sobre su uso y abuso. Santa FE, Argentina. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/systemfiles/2020/03/doctrinad8605.pdf>

Velásquez Velásquez, J. V. (2008). El derecho a la defensa en el Nuevo Modelo Procesal Penal. Lima: Contribuciones a las Ciencias Sociales. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/cccss/02/vwv.htm>

Vilela Rojas, M. J. (2021). "La Garantía Constitucional del Derecho de Defensa y la Designación de una Defensa Técnica Necesaria en audiencias de Prisión Preventiva, en los Juzgados de Investigación Preparatoria en el Distrito Judicial de Cajamarca 2020". Cajamarca, Perú: Universidad Privada del Norte. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pes/bitstream/handle/1537/238574/Vilela%20Rojas%20Miler%20smael.pdf?sequence=1&SisAllowed=y>

Villalobos Cabrera, C. (2018) El fundamento del derecho a la defensa como garantía del debido proceso y el ejercicio eficaz de la defensa pública penal. Lambayeque, Perú: Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.1289-3/2935>

Zaffaroni, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (2005). Manual de Derecho Penal Parte General. Buenos Aires, Argentina: Ed. Ediar.

Zapatier Córdova, P. 5. (2020). La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7634/1/1T3321-MDPE-Zapatier-La%20aplicacion.pdf>

## **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Trujillo Echevarria, E. (2023). *Los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la provincia de Leoncio Prado, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

# **ANEXOS**

## ANEXO 1

### RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



#### RESOLUCIÓN N° 1742-2022-DFD-UDH

Huánuco, 03 de octubre de 2022.

Visto, el expediente N° 372143-0000000287 de fecha 26 de setiembre de 2022, presentado el Bach. **Milton RIVERA ACOSTA**, solicitando la inscripción del proyecto de tesis denominado **“LOS FACTORES QUE AFECTAN LA EFICACIA DE LA DEFENSA PÚBLICA EN LAS AUDIENCIAS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2022”**.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento General de Grados Títulos de la UDH determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

*Que, mediante Resolución N°1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 37 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;*

*Que, en aplicación al Art. 21 del Reglamento del Ciclo Asesoramiento para la tesis Profesional- CATP el de DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de UDH. el bach. **Milton RIVERA ACOSTA**, solicita la aprobación del Proyecto denominado **“LOS FACTORES QUE AFECTAN LA EFICACIA DE LA DEFENSA PÚBLICA EN LAS AUDIENCIAS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2022”**, presentando para ello un ejemplar, adjuntando **INFORME N° 0047-2022-DBV-UDH** Asesor del Proyecto Mtro. Darwin BRAVO VECORENA quien opina que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco;*

*Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH de fecha 03 de enero de 2022;*

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado denominado: **“LOS FACTORES QUE AFECTAN LA EFICACIA DE LA DEFENSA PÚBLICA EN LAS AUDIENCIAS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2022”**, presentado por el Bach. **Milton RIVERA ACOSTA** por los fundamentos precitados.

**Artículo 2°.**- **AUTORIZAR** el desarrollo del citado proyecto, en concordancia con el art. 25° del Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional.



**RESOLUCIÓN N° 1742-2022-DFD-UDH**  
**Huánuco, 03 de octubre de 2022.**

**Artículo 3°.- CONCEDER** el plazo de tres (03) meses para la ejecución del Proyecto de Investigación: “denominado “**LOS FACTORES QUE AFECTAN LA EFICACIA DE LA DEFENSA PÚBLICA EN LAS AUDIENCIAS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2022**”, plazo que se computa a partir de la notificación de la resolución al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
*Fernando Corcond Barrueta*  
D. FERNANDO CORCOND BARRUETA  
DECANO

## ANEXO 2

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	METODOLOGIA
<p><b>General</b></p> <p>PG: ¿Cuáles son los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la Provincia de Leoncio Prado, 2022?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>OG: Determinar cuáles son los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la Provincia de Leoncio Prado, 2022.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>HG: "Hay factores socioeconómicos, lingüísticos - culturales y geográficos que afectan la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva".</p>	<p><b>Variable Independiente</b></p> <p>Factores que afectan la eficacia de la defensa pública.</p> <p><b>Dimensiones e indicadores:</b></p> <p>Factores socioeconómicos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresos económicos.</li> <li>• Grado de conocimiento de derechos fundamentales a la defensa y al debido proceso.</li> </ul>	<p><b>Método, nivel de investigación.</b></p> <p>Nivel: Explicativo. (Sánchez Carlessi, Reyes Romero, &amp; Mejía Sáenz, 2018)</p>
<p><b>Específicos</b></p> <p>PE1: ¿Qué mecanismos de eficacia aplica la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la Provincia de Leoncio Prado, 2022?</p>	<p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>OE1: Identificar los mecanismos de eficacia que aplica la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la Provincia de Leoncio Prado, 2022.</p>	<p><b>Sub hipótesis</b></p> <p>SH1: "Hay mecanismos legales y formales que permiten una defensa pública eficaz en las audiencias de prisión preventiva".</p>	<p>Factores lingüísticos – culturales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de lengua o idioma.</li> <li>• Uso de un mecanismo de articulación con la justicia ordinaria.</li> </ul>	<p><b>Tipo de Investigación</b></p> <p>Aplicada. (Hérmendez Sampieri, Fernández Collado, &amp; Baptista Lucio, 2011)</p>
<p>PE2: ¿De qué manera contribuyen los investigados y sus familiares en la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la Provincia de Leoncio Prado, 2022?</p>	<p>OE2: Determinar la manera en la que contribuyen los investigados y sus familiares en la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la Provincia de Leoncio Prado, 2022</p>	<p>SH2: "Existe una escasa contribución de los investigados y de sus familiares durante el proceso de investigación, lo que afecta la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva".</p>	<p>Factores geográficos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lugar de residencia del imputado o familiares.</li> <li>• Distancia para acudir a las sedes jurisdiccionales.</li> </ul>	<p><b>Enfoque</b></p> <p>Enfoque cuantitativo. (Hérmendez Sampieri, Fernández Collado, &amp; Baptista Lucio, 2011)</p> <p><b>Diseño de Investigación</b></p> <p>Diseño Correlacional. (Sánchez Carlessi, Reyes Romero, &amp; Mejía Sáenz, 2018)</p>



---

**Variable Dependiente.**

Audiencias de prisión preventiva.

**Dimensiones e indicadores:**

Mecanismos legales

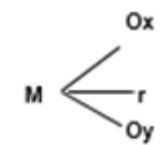
- Prevalencia del derecho a la defensa.
- Respeto al debido proceso.

Mecanismos formales

- Respeto a la norma procesal vigente.
- Interposición de recursos impugnatorios.

Aporte probatorio o referencial por parte del defensor público, imputado y familiares

- Ofrecimiento de medios probatorios que sustentan los fundamentos fácticos de la teoría de la defensa.
- Presentación de escritos y recursos.



**Población**  
**N = 36**

**Muestra**  
**n = 36**

---

### ANEXO 3 CUESTIONARIO

#### CUESTIONARIO SOBRE LOS FACTORES QUE AFECTAN LA EFICACIA DE LA DEFENSA PÚBLICA EN LAS AUDIENCIAS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2022

El presente instrumento tiene como objetivo determinar los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la Provincia de Leoncio Prado, 2022.

**Lugar de procedencia:**

Ciudad ..... Distrito ..... Provincia ..... Dpto.....

Defensa Pública ( ) Imputado ( ) Familiar del imputado ( )

No	Si
1	2

VI: FACTORES QUE AFECTAN LA EFICACIA DE LA DEFENSA PÚBLICA	ESCALAS DE MEDICIÓN	
	No	Si
<b>A) FACTORES SOCIOECONÓMICOS</b>		
1. ¿Considera Ud. que los escasos ingresos económicos del imputado, afecta la eficacia de la defensa pública?		
2. ¿Cree Ud. que es importante el grado de conocimiento del imputado y familiares, sobre los derechos fundamentales a la defensa y al debido proceso para una defensa eficaz?		
<b>B) FACTORES LINGÜÍSTICOS CULTURALES</b>		
3. ¿Considera Ud. que el tipo de lengua o idioma del imputado afecta la eficacia de la defensa pública?		
4. ¿Cree Ud. que el uso de un mecanismo de articulación con la justicia ordinaria contribuye a una defensa pública eficaz?		
<b>C) FACTORES GEOGRÁFICOS</b>		
5. ¿Considera Ud. que el lugar de residencia del imputado o familiares, afecta a la eficacia de la defensa pública?		
6. ¿Cree Ud, que la distancia para acudir a las sedes jurisdiccionales, afecta a la eficacia de la defensa pública?		

VD: AUDIENCIAS DE PRISIÓN PREVENTIVA	ESCALAS DE MEDICIÓN	
	No	Si
<b>D) MECANISMOS LEGALES</b>		
7. ¿Cree Ud. que en las audiencias de prisión preventiva, prevalece el derecho a la defensa?		
8. ¿Considera Ud. que los magistrados respetan el debido proceso durante las audiencias de prisión preventiva?		
<b>E) MECANISMOS FORMALES</b>		
9. ¿Considera Ud. que durante las audiencias de prisión preventiva, se respeta la norma procesal vigente?		

10. ¿Cree Ud. que en las audiencias de prisión preventiva, los defensores públicos interponen recursos impugnatorios?		
<b>F) APOORTE PROBATORIO O REFERENCIAL POR PARTE DEL DEFENSOR PÚBLICO, IMPUTADO Y FAMILIARES</b>		
11. ¿Considera Ud. que tanto los imputados, sus familiares y defensores públicos, ofrecen medios probatorios que sustentan los fundamentos fácticos de la teoría de la defensa?		
12. ¿Considera Ud. que los defensores públicos, presentan escritos y recursos durante las audiencias de prisión preventiva?		